



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2018

VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 11 de abril de 2018

Núm. 22

A la una y diecinueve minutos de la tarde (1:19 p.m.) de este día, miércoles, 11 de abril de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy miércoles, 11 de abril, siendo la una y diecinueve de la tarde (1:19 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Buenas tardes, señor Presidente. Solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación de la misma, estará a cargo de Austin R. Kholtoff Caraballo, hermano de un gran amigo de nosotros hoy, orgullo, salió de aquí del Senado, uno de los jueces del Supremo, Eric Kholtoff.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Austin R. Kholtoff Caraballo, procede con la Invocación.

SR. KHOLTOFF CARABALLO: Buenas tardes. Dios les bendiga. Señor Presidente, miembros todos de este Senado, gracias por este privilegio que se me concede en este día.

Quiero invitarles a que podamos leer los primeros tres versículos del Salmo 40. Dice así la Palabra del Señor: “Pacientemente esperé a Jehová y se inclinó a mí y oyó mi clamor y me hizo sacar del pozo de la desesperación, del lodo cenagoso. Puso mis pies sobre peña y enderezó mis pasos. Puso luego en mi boca cántico nuevo, alabanzas a nuestro Dios. Verán esto muchos y temerán y confiarán en Jehová”.

Oremos. Señor y Padre nuestro, te damos gracias en esta tarde, Tú que eres el Dios Todopoderoso de nuestra constitución, Señor, a ti te pedimos e invocamos tu nombre para que estés Tú aquí en este día, en esta tarde donde se van a llevar a cabo unos trabajos, Señor, trabajos en beneficio de nuestro pueblo. Te pedimos que tu presencia sea en esta hora en todos y cada uno de los que están aquí, especialmente sobre cada uno de estos legisladores, Padre, para que sea tu sabiduría, Señor, la que los mueva a ellos, Señor, a llevar a cabo, Señor, los trabajos que le competen en esta hora. Señor, que por medio de sus actos, de sus gestiones, de sus palabras nuestro pueblo también pueda encontrar, Señor, fortaleza, Señor, y consuelo, Padre amado, para estos tiempos en que estamos viviendo. Gracias te damos por cada uno de ellos, Señor. Sé Tú en sus vidas, Padre amado. Y gracias, Señor, por este día tan hermoso que Tú nos has dado. En tu nombre, Jesús. Amén y amén.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Acta de la sesión anterior, del 9 de diciembre de 2017.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta del lunes, 9 de abril de 2018).

- - - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Dalmau Ramírez, Pereira Castillo y Ríos Santiago solicitan Turno Inicial al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau, senador Pereira...

SR. RÍOS SANTIAGO: Y este servidor, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ...y el compañero Portavoz.

Adelante, senador Dalmau.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, consumo este Turno Inicial porque en este momento se encuentra Puerto Rico y las comunidades escolares en un proceso de desasosiego, debido al anuncio del cierre de 283 escuelas en todo Puerto Rico. Y traigo el tema hoy, además de haberse

discutido ya durante esta semana, porque siguiendo el tracto de cómo se ha manejado este tema, no hay duda de que es más que justificado el desasosiego de las comunidades escolares.

En mayo de 2017, cuando se anunció la primera ronda de cierre de escuelas, aquí en la noticia publicada por Univisión se detalla que el Departamento de Educación anunció este viernes el cierre de 180 escuelas al finalizar este año escolar, con el fin de ahorrar costos en medio de la aguda crisis económica. Tan temprano como este año, el 28 de enero, luego de aquel cierre inicial de escuelas, la agencia EFE publica que, “El Gobierno de Puerto Rico habrá de cerrar cerca de 300 escuelas y perderá más de 7 mil maestros en los próximos 4 años con miras a ahorrar 303 millones de dólares al Departamento de Educación, según el plan fiscal diseñado por la Junta de Control Fiscal y presentado por el Gobernador de Puerto Rico en el periodo de 2019-2022”. Sin embargo, ahora en tiempo reciente, luego del anuncio del cierre de las 283 escuelas, entonces el argumento, según el propio Gobernador, y lo cito, “si la decisión fuera puramente fiscal, el ahorro como tal del cierre de escuelas no es gran cosa”. Es decir, el cierre de escuelas no responde ni a crisis económica, ni a crisis fiscal, tanto así que la información publicada el 7 de abril de 2018, coloca al Departamento de Educación diciendo que el cierre de 283 escuelas supone ahorros anuales de solo 14 millones de dólares para educación. Y digo solo 14 millones de dólares porque cuando se le cuestionó a la Secretaria de Educación en la contratación de una empresa privada para el programa Tus Valores Cuentan por 17 millones de dólares, la propia Secretaria respondió, es menos de 1% del presupuesto del Departamento, es poco. O sea, que si es poco 17 millones, ni hablar dentro de lo que es el presupuesto del Departamento de Educación, presupuesto billonario. Catorce (14) millones son migajas. Así que no es el tema del ahorro la razón del cierre de escuelas. El Gobernador ha dicho que es por eficacia, por eficiencia. No es tampoco eso, porque no garantiza que en el proceso de supervisión no continúen los elementos políticos partidistas prevaleciendo al momento de evaluar el funcionamiento de esas escuelas.

Yo he propuesto, señor Presidente, para evitar el cierre de escuelas, para mejorar la eficiencia académica y para garantizar los empleos de los maestros, el que se reduzca la cantidad de estudiantes por salón de clases como se hace en el mundo entero, incluso en 36 estados de los Estados Unidos. Menos estudiantes por maestro, más atención directa, más atención a identificar qué estudiantes pueden tener rezago académico, más atención a los niños del Programa de Educación Especial. Esas son las tendencias. Pero ya no solo en el mundo entero, ya no solo en los Estados Unidos, de las 10 mejores escuelas del propio Departamento de Educación es a 14 estudiantes por maestro, el máximo, 17 estudiantes por maestro. Entonces, la pregunta es, si menos estudiantes es mejor académicamente para los estudiantes y alumnos, si es garantía de que permanezcan abiertas las escuelas, ¿por qué el cierre? El cierre responde a que es mucho más fácil y más atractivo traer la administración de escuelas chárter a mega centros educativos que tenga 1,500 y 2,000 estudiantes, porque es más lucrativo. Y hago ese planteamiento hoy porque no se ha discutido en la palestra pública. La razón del cierre de escuelas no es por ahorro, no es por eficiencia, no es por aprovechamiento académico, es para crear mega centros educativos con 1,500, 1,800 estudiantes hacinados en escuelas para entonces ir donde los que administran las escuelas chárter y decirles, mira, aquí sí tienes un buen pedazo del bizcocho, aquí tienes mucho estudiante, que son cerca de 7 mil dólares por estudiante. El criterio es estrictamente para la privatización y satisfacer el ánimo de lucro de los mercaderes de la educación.

Por eso correctamente, señor Presidente, se han opuesto las comunidades escolares, la más reciente, y tomo breve tiempo adicional. En Naranjito, una escuela especializada, la Escuela Manuel Cruz Maceira, Escuela Especializada en Béisbol, tiene 100 estudiantes porque es lo que cabe en la escuela, Bomberos no permite más. La primera clase graduanda el año pasado gradúa tres (3) estudiantes de cuarto año, eran los tres que eran cualificados para graduación. Los tres (3) fueron

aceptados en universidades, dos (2) con becas en los Estados Unidos, uno (1) con beca en la Universidad de Utuado, que también está amenazada para su cierre. Para estar en esa escuela tienes que tener un promedio de más de 2.50, aprovechamiento deportivo en el béisbol, sin embargo, está en la lista de cierre. Es el único lugar donde pueden ir los niños pobres, porque las escuelas especializadas en béisbol para ingresar son 3 mil dólares y anualmente 6 mil dólares. En esa escuela tienen 100 estudiantes que por lo menos tienen una salida de la pobreza, de acuerdo a sus destrezas, pero además su aprovechamiento académico no lo consultaron, no cumplieron con un contrato de tres (3) años, y además no tiene parque de béisbol para los estudiantes que sean ubicados en la escuela receptora. Doy este ejemplo como sé que cualquier Senador de Distrito puede darlo. Y me parece a mí, señor Presidente, que hay que enfrentarse a la cruda realidad de que el cierre de escuelas no va a responder a otra cosa que el desmantelamiento de nuestro sistema público con las consecuencias sociales, económicas adversas que representa a sectores empobrecidos en el país.

Son mis palabras, señor Presidente. Agradezco me otorgara un minuto y medio (1 ½) más de lo que era mi Turno Inicial.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, señor Senador.

Voy a reconocer también al compañero Rodríguez Mateo y al compañero Vargas Vidot. El compañero Vargas Vidot, adelante, déjeme.

Adelante, señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

Quiero, primero que cualquier cosa, resaltar el anuncio que hace la Administradora de ASSMCA, la doctora Suzanne Roig, sobre un plan para la prevención de muertes por sobredosis. He estado insistentemente resaltando esta consideración. Parece que las expresiones que ha hecho, inclusive todo este Cuerpo caen en oídos sordos en algunos lugares, sin embargo, reconozco la valentía del funcionario, la funcionaria o quien sea que esté detrás de promover un plan de esta naturaleza en ASSMCA, pero que va a encontrar, señor Presidente, va a encontrar un obstáculo, y es que no existe una ley que faculte a que haya una distribución de naloxona o de narcam de la forma apropiada en que ya está indicando el Cirujano General de los Estados Unidos. Pero esa pieza la tenemos, es el Proyecto del Senado 341, se aprueba aquí en una expresión tripartita, todo el mundo está alegre con eso. Ella, la Administradora de ASSMCA expresa que han recibido más de 600 casos de sobredosis en las emergencias relacionada con la cantidad de fentanyl que hay en la calle. Y se hace imperativo que hagamos un esfuerzo para que acompañado a lo poco que puede hacerse desde esa administración, ese esfuerzo de la administración sea complementado precisamente con el esfuerzo que ha hecho este Cuerpo aprobando una ley que faculta a que esa distribución, esa estrategia de prevención sea una acertada y llegue hacia donde tiene que llegar.

Mi aplauso a la funcionaria y a quien está, ha estado impulsando esa medida. Pero, finalmente, si no tiene un respaldo legislativo, si no ha acompañado de las herramientas necesarias para poderlo implementar, es un proceso casi hipócrita, porque se queda como siempre en el medio de ningún sitio, y ese es el lugar donde viene a parar las cosas que son importantes para el país.

Por otro lado, quiero unirme a las palabras del senador Dalmau y quiero específicamente referirme al caso de Loíza. En Loíza se cierran cuatro (4) escuelas. Es increíble. Las personas que han estado en el hermoso Municipio de Loíza saben que el cierre de cuatro (4) escuelas es increíblemente significativo por el impacto que habrá de tener en la población, la trascendencia que tiene ese cierre. De hecho, para ilustrarlos, solamente tenemos que hacer referencia a la Emiliano – como le dicen en Loíza– que es la única escuela elemental en la Comunidad de Piñones. Esa escuela elemental, Piñones, que es una de las comunidades más pacíficas, con más gente trabajando, con una cantidad de cosas que son importantes en el desarrollo y la transformación comunitaria, entonces se

le quita un pivote de transformación, un ente catalítico para que se siga desarrollando la comunidad, a diferencia de otras comunidades que están en guerra. Pero el cerrar esa escuela significa dejar a esas dos (2) comunidades de Piñones sin historia, sin capacidad de proyectarse hacia nada porque los niños y las niñas tendrían que, como lo hacen ahora, moverse hacia Llórens Torres o hacia el pueblo donde existen graves problemas.

Termino con esto, señor Presidente. La ausencia o la retirada del Departamento de Educación en Loíza es básicamente una retirada cobarde que no atiende los desafíos y los retos sociales que allí se dan, como lo son la violencia, el embarazo precoz y la pobreza. Creo que esto es una decisión desacertada que, junto al cierre de las escuelas, de las 15 escuelas Montessori, nos lleva al momento más sombrío de la historia de la educación en Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Mateo. Perdone, compañero Pereira, le toca al compañero Pereira. Disculpeme, Senador.

Adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Ocupo algo del tiempo, algo de mi hermano, para un poco hablarles de la Resolución Conjunta del Senado número 49. Esta Resolución expresa el deseo del Senado de Puerto Rico de comunicarle al Presidente de los Estados Unidos, el señor Donald Trump, la disponibilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de recibir, brindar asilo a unos 10 mil ciudadanos sirios. El propósito de esta Resolución en efecto, es una declaración de cumplir con lo que todos reclamamos en nuestra creencia. Puerto Rico, nosotros nos autodescribimos como una nación muy compasiva, muy generosa y muy cristiana. Y en esta contemplación me encontré con unas palabras de Santo Tomás de Aquino, donde señala el teólogo, filósofo católico que solamente hacen falta tres cosas para la salvación ...

SR. PRESIDENTE: Disculpe el inconveniente, señor Senador.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señalaba que Santo Tomás de Aquino nos instruye que solamente hace falta tres (3) cosas para la salvación. La primera de estas cosas es que uno debe saber qué creer, es decir, debe creer con conocimiento. ...señala es que el hombre tiene que buscar también la salvación, sabiendo lo que debe desear. Y por fin, el hombre debe de buscar su salvación, sabiendo lo que debe hacer. Y yo creo que esto es lo que nosotros debemos de hacer. Nosotros debemos decirle a esta población de unos 18 millones de seres humanos que les llueve la muerte del cielo, envíeme 10 mil, no son muchos, no son ricos, serán pobres, pero están necesitados de vivir en un sitio donde por lo menos no llueve muerte del cielo.

Se señala que Puerto Rico está en quiebra y que cómo vamos nosotros a recibir a esta población adicional. Pregunto yo, es la estructura central de la misericordia compartir lo que uno necesita, porque si no es esa la estructura central, si no es compartir lo que uno necesita, si es compartir lo que tenemos en exceso, pues no solo yo no entiendo, sino que entiendo que entonces todo lo que nos decimos unos a otros es un mito. Es compartir lo que necesitamos. Y si lo necesitamos, tenemos que compartirlo con las personas que lo necesitan más. Y eso es el propósito de la Resolución 49, que nosotros le digamos de frente al mundo, en este país nosotros tenemos misericordia y nosotros entendemos las nociones de caridad y nosotros estamos invitando a esta pobre gente que tanto sufren a manos de su gobierno.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero.

Corresponde el turno ahora al senador Rodríguez Mateo. Adelante.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros.

En momentos donde nos han acostumbrado a escuchar solamente noticias negativas, yo quiero aprovechar estos minutos para reconocer a una joven del Municipio de Barranquitas, producto de la escuela pública de nombre Rocío del Mar Avilés Mercado, la cual estuvo participando en una competencia de Biología, auspiciada por el Instituto Internacional en el Festival de Ingeniería, Ciencia y Tecnología en Tunesia, donde obtuvo la Medalla de Oro.

Esta estudiante presentó una investigación que busca esclarecer el rol que tiene la proteína P-38, en la localización subcelular HUR en las células T activadas. La joven compitió contra 21 países y 200 estudiantes. Tras su logro Rocío del Mar fue invitada a trabajar en un laboratorio de investigación en Taiwán. Además, logró una invitación a otra competencia orientada a Departamentos de Investigación y Tecnología celebrada en Estambul, Turquía.

De igual manera, señor Presidente, esta semana estamos celebrando la Semana Nacional de los Derechos de Víctimas del Crimen. Y quiero también reconocer a una organización que da apoyo y bienestar a los envejecientes y está dirigido a adultos mayores de 60 años o más, víctimas de delito de los pueblos de Orocovis, Mayagüez y áreas vecinas mediante la utilización de un modelo multidisciplinario como estrategia principal.

Esta organización ofrece sus servicios gratuitos que incluyen intervención en crisis, asistencia primaria y ayuda directa a víctimas, servicios de consejería y apoyo, servicios legales, terapias complementarias, transportación, nutrición y talleres o charlas educativas en temas de índole social y legal. Así que en la tarde de hoy, yo quiero humildemente reconocer el extraordinario esfuerzo de esta organización, de sus empleados, en la promoción del bienestar emocional y físico de sus participantes, logrando así traer paz y tranquilidad a este sector de la sociedad.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Rodríguez Mateo.

Con eso concluimos los turnos iniciales. Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Hacienda; y de Revitalización Social y Económica, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 819, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, dos primeros informes parciales en torno a las investigaciones requeridas por las R. del S. 342 y 563.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 497, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 548; 558 y 572; y la R. Conc. del S. 38, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 607.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 240.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 551.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 892

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para añadir un nuevo Artículo 9.11 a la Ley 85–2018, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” con el fin de establecer un curso electivo de formación cívica, política y parlamentaria enfocado en derechos humanos y los valores promulgados por la Organización de Naciones Unidas en las escuelas públicas intermedias y superiores.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 893

Por la señora Laboy Alvarado (Por Petición):

“Para añadir un nuevo sub-inciso (a) al inciso 22.02.2 del artículo 22 de la Ley 22-2000 según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de P.R.”, para establecer que cuando el

usuario posea un sello electrónico registrado para el uso de las autopistas y no recargue dentro de las 120 horas establecidas en ley, se aplicará una penalidad única correspondiente al doble del costo de cada peaje transgredido sin los fondos correspondientes.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 218

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para ordenar a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) realizar una investigación exhaustiva sobre las denuncias realizadas por vecinos del barrio Tallaboa Encarnación de Peñuelas, en cuanto a manejos incorrectos de los lixiviados en el vertedero de la empresa “Ecosystems”.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 692

Por los señores Muñiz Cortes y Pérez Rosa:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, a investigar todo lo relacionado a los criterios de evaluación y/o procedimientos utilizados por parte del Departamento de Educación para determinar que escuelas serán cerradas; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 693

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Dra. Wilmayra Villafañe Ramos, voluntaria que estuvo activa durante y después del paso del huracán María por Puerto Rico.”

R. del S. 694

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar, Martín Caban, unidad Alfa 1-296 infantería que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.”

R. del S. 695

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar, Lorenz A. Pagani Negrón, unidad Alfa 1-296 infantería que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.”

R. del S. 696

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar, Jorge Quiles, unidad Alfa 1-296 infantería que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.”

R. del S. 697

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar, Jonathan Tossas Ortiz, unidad Alfa 1-296 infantería que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.”

R. del S. 698

Por el senador Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar, Joel Vargas, unidad Alfa 1-296 infantería que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.”

R. del S. 699

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar, Alejandro J. Echevarría Cruz, unidad Alfa 1-296 infantería que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.”

R. del S. 700

Por el señor Correa Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación en torno al funcionamiento, operaciones y finanzas del Centro Comprensivo de Cáncer creado mediante la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 701

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar, Alberto Moreu Cruz, unidad Alfa 1-296 infantería que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 14

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar las Secciones 4 y 8 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de Protección a las Madres Obreras”, a fin de aclarar expresamente que la cobertura de la protección ofrecida a las madres obreras se extiende a las madres obreras empleadas bajo contrato a tiempo definido, durante la vigencia del contrato a menos que se le haya creado a ésta, una expectativa real de continuidad en el empleo, en cuyo caso, podrá disfrutar de los beneficios de esta Ley; y que el patrono deberá rebatir la presunción de que estando embarazada la demandante, el patrono la despidió por causa injustificada.”

(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 674

Por el señor Santiago Guzmán:

“Para requerir que en todo contrato que otorgue el gobierno estatal y los municipales para arrendar propiedades inmuebles públicas; tales como centros de convenciones, coliseos, canchas deportivas y otras propiedades susceptibles de servir como refugio en casos extraordinarios de emergencias, se incluya una cláusula indicando que la parte arrendadora se reserva el derecho de recobrar el control de las instalaciones públicas durante eventos extraordinarios de desastres; disponer que estarán exentos de responder por reclamaciones de daños o incumplimiento de contratos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1043

Por el señor Gonzalez Mercado:

“Para establecer la “Ley para imponer responsabilidad a los dueños de propiedades abandonadas”; y para otros fines.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. de la C. 1244

Por la señora Lebrón Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 209-2016, conocida como “Ley para la Transparencia en el Recibo de Compra”, a los fines de prohibir, en el caso de los negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas y negocios dedicados a la venta de comida, excepto cuando el servicio prestado sea requerido por el cliente, el cobro de cargos por servicio en toda transacción comercial que ofrezca venta de cualquier tipo de bien o servicio; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. de la C. 1335

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de establecer que en los casos en que la Asociación de Suscripción Conjunta y/o los aseguradores privados que suscriben el seguro de responsabilidad obligatorio no reciben el informe amistoso de parte de su asegurado, esto no los exime de cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y por los reglamentos adoptados por la Oficina del Comisionado de Seguros y que en esos casos, utilizarán el informe amistoso provisto por la parte perjudicada y/o el informe policiaco de dicho accidente de tránsito para determinar responsabilidad; y para otros fines.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. de la C. 1365

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar el inciso (i) del apartado (a) del Artículo 5 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”, a los fines de incluir a la distribución comercial y mercantil de productos manufacturados en Puerto Rico para jurisdicciones fuera de Puerto Rico, y a las compañías dedicadas al tráfico comercial internacional como negocio elegible a los fines de que les aplique un noventa por ciento (90%) de exención sobre las contribuciones municipales y estatales durante el período de exención establecido en el Artículo 9 de esta Ley.”

(REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 292

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el Inciso 1, Apartado 16 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, según enmendada, a los fines de enmendar el propósito establecido para el municipio recipiente de los fondos que allí se asignan.”

(HACIENDA)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su Sesión del lunes, 9 de abril de 2018, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el miércoles, 4 de abril de 2018, hasta el lunes, 9 de abril de 2018.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 550, 611, 812 y 830.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 14, 674, 1043, 1244, 1335 y 1365; y la R. C. de la C. 292, y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 420.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 82; la R. C. del S. 51; y la R. Conc. del S. 44.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 11; y la R. Conc. de la C. 67, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Tirado Rivera ha radicado la siguiente Petición por escrito (Asunto Pendiente de la Sesión del 9 de abril de 2018):

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Seguridad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el señor Héctor M. Pesquera que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18, Sección 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), en un término no mayor de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación de esta Petición:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SEÑOR HÉCTOR M. PESQUERA, SECRETARIO, DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

- Estatus de la propuesta Staffing for Adequate Fire & Emergency Response Grants, entre el Negociado de Bomberos con Federal Emergency Management Agency (FEMA).
- Copia de la propuesta Staffing for Adequate Fire & Emergency Response Grants.
- Desglose detallado de la cantidad de bomberos y su ubicación a nivel isla.
- Desglose detallado de las plazas vacantes que tiene el Negociado de Bomberos, debe especificar el tipo de puesto y su ubicación.
- Desglose detallado del Presupuesto actual del Negociado de Bomberos.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición al Secretario del Departamento de Seguridad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, señor Héctor Pesquera, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección: PO Box 2134, San Juan, Puerto Rico, 00922-2134”.

De la señora Yanira Barreto González, Directora, División de Servicios Administrativos, Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación, remitiendo el informe trimestral a marzo del 2018, requerido por la Ley 3-2017.

Del señor Rafael E. Rodríguez Rivera, Director Ejecutivo, Oficina Legal de la Comunidad, Inc., una comunicación, remitiendo un desglose de los casos atendidos en el 2017 y un resumen de gastos e ingresos durante el 2017.

Del Honorable Rafael Rodríguez Mercado, MD, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación, remitiendo un informe sobre la situación de la población con Trastornos del Espectro del Autismo (TEA) para el periodo de marzo 2017 a febrero de 2018, según requerido en la Ley 220-2012.

De la señora Lyvia N. Rodríguez Del Valle, Directora Ejecutiva, Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, una comunicación, informando y detallando una corrección al Informe Anual del 2017, sometido al Senado de Puerto Rico el pasado 2 de abril de 2018.

Del licenciado Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo la Resolución Número 3067 de la Junta de Gobierno de la AAA, según dispuesto por la Ley 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada.

Del señor Orlando Pagán Ramírez, Director, Oficina de Servicios Legislativos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual de Actividades de la Oficina de Servicios Legislativos para el año 2017.

Del licenciado Jorge L. Cátala Monge, Presidente Ejecutivo, Servicios Legales Comunitarios, Inc., una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al periodo de marzo de 2017 a febrero de 2018, según requerido en la Resolución Conjunta 52 de 5 de marzo de 1999.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo copias del Informe de Auditoría M-18-20 del Municipio de Arroyo; del Informe de Auditoría DA-18-16 de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias adscrita al Departamento de Agricultura; del Informe de Auditoría TI-18-05 de la Oficina de Sistemas de Información del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y del Informe de Auditoría DA-18-09 Rev. del Departamento de Hacienda, Administración Central.

❖ **El senador Vargas Vidot ha radicado dos votos explicativos, en torno al P. del S. 848; y la R. del S. 691.**

❖ **El senador Nadal Power ha radicado un voto explicativo, suscrito por los senadores Bhatia Gautier, Torres Torres y Pereira Castillo, en torno al P. del S. 550.**

El senador Dalmau Ramírez ha radicado una Declaración Jurada sobre ingresos extra legislativos correspondiente al año 2017, conforme a la Sección 8.04 de la Resolución del Senado 98, según enmendada, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

El senador Dalmau Ramírez ha radicado evidencia de la radicación electrónica de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2017.

El senador Martínez Santiago formula la moción para que se les envíe copia a la Delegación Partido Popular Democrático de las comunicaciones de la señora Yanira Barreto González, Directora, División de Servicios Administrativos, Junta de Relaciones del Trabajo; del señor Rafael E. Rodríguez

Rivera, Director Ejecutivo, Oficina Legal de la Comunidad, Inc.; del Honorable Rafael Rodríguez Mercado, MD, Secretario, Departamento de Salud; de la señora Lyvia N. Rodríguez Del Valle, Directora Ejecutiva, Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña; del licenciado Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; del señor Orlando Pagán Ramírez, Director, Oficina de Servicios Legislativos y del licenciado Jorge L. Cátala Monge, Presidente Ejecutivo, Servicios Legales Comunitarios, Inc.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático están pidiendo copia de los incisos b, c, d, e, f, g y h.

SR. PRESIDENTE: Que se les provea de inmediato.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a, hay una petición presentada por el señor senador Tirado Rivera, proponemos se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0304-18

Por el señor Laureano Correa:

“Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento a ALFREDO ROMÁN RIVERA, por motivo de la celebración de la Semana del Farmacéutico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,

Pésame y de Recordación

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

❖ R. del S. 690

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para expresar la más cálida felicitación a la joven barranquiteña Rocío del Mar Avilés Mercado, al obtener Medalla de Oro en la competencia de Biología del “International Festival of Engineering Sciences and Technology” en Tunesia.”

❖ **R. del S. 693**

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Dra. Wilmayra Villafañe Ramos, voluntaria que estuvo activa durante y después del paso del huracán María por Puerto Rico.”

❖ **R. del S. 694**

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar[5] Martín Cabán, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.”

❖ **R. del S. 695**

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar[,] Lorenz A. Pagani Negrón, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.”

❖ **R. del S. 696**

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar[5] Jorge Quiles, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.”

❖ **R. del S. 697**

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar[5] Jonathan Tossas Ortiz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.”

❖ **R. del S. 698**

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar[5] Joel Vargas, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.”

❖ **R. del S. 699**

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar[5] Alejandro J. Echevarría Cruz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.”

❖ **R. del S. 701**

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar Alberto Moreu Cruz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el
Senado
Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

❖ **R. del S. 689**

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 465, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento, los protocolos, los servicios y las operaciones en general del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín antes y después del paso del huracán María sobre Puerto Rico, así como de los posibles cambios a estos a raíz de la experiencia reciente, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.”

Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización
Anejo D

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Concurrentes sobre Planes de Reorganización:

❖ **R. Conc. del S. 46**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.”

❖ **R. Conc. del S. 47**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.”

❖ **R. Conc. del S. 48**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 9, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 6 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Roque Gracia ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días calendarios a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 506 y R. C. del S. 158.”

La senadora Padilla Alvelo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, como Presidenta de la Comisión de Hacienda del Senado, solicita respetuosamente, que se releve oficialmente a la Comisión de Hacienda de todo trámite relacionado a la siguiente medida, en las cuales se encuentra en Segunda Instancia: Proyecto del Senado 686 y Proyecto del Senado 350 (Informe Negativo)”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se aprueben el Anejo A, B y C del Orden de los Asuntos; y el Anejo D, que se quede para Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito presentada por el senador Roque Gracia, donde solicita se le conceda prórroga de noventa (90) días Calendario para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto de la Cámara 506 y la Resolución Conjunta del Senado 158.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito presentada por la senadora Padilla Alvelo, donde se solicita releve oficialmente a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico de todo trámite relacionado a las siguientes medidas en las cuales se encuentra en segunda instancia: Proyecto del Senado 686; Proyecto del Senado 350, con un Informe Negativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el P. del S. 483).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 231**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Cuarto Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 23**, sometido por la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 300**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 466**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Revitalización Social y Económica, sin enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 231**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 231, viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 231, se aprueban las enmiendas contenidas en dicho Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 231, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 231, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Cuarto Informe Parcial** sometido por la Comisión de Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, en torno a la **Resolución del Senado 23**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciba el Cuarto Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 23, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones y que dicho Informe se refiera a las agencias e instituciones concernientes.

El compañero Vargas Vidot va a hacer expresiones sobre el proyecto.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Quiero hacer, obviamente no quiero aburrirle -¿verdad?- con leer lo que se supone que todos leamos, pero en realidad tengo el deber moral de explicar algo. Y es que a raíz de la inspección ocular, a raíz del diagnóstico comunitario participativo de las visitas que hemos realizado en el Sector el 26, en Comerío, nos damos cuenta de algo que puede estar pasando en todas las comunidades.

Yo no sé cómo este Cuerpo puede accionar algo, alguna estrategia -¿verdad?- para superarlo, pero voy a empezar por definir “inercia”. Inercia es la incapacidad que tienen los cuerpos de modificar por sí mismo el estado de reposo o de movimiento en que se encuentran. Pero hay una definición mucho más apegada a lo que hacemos. La inercia es la falta de energía física y moral.

Cuando visitamos esta comunidad, es una comunidad que está compuesta la población fundamentalmente es de personas envejecidas, personas que ameritan unas condiciones diferentes para promover su calidad de vida. Estos son escalones interminables y les falta cosas tan sencillas como unas barandas para que puedan subir hacia sus viviendas que han ocupado por montones de años, por generaciones.

Les hace falta habilitar un camino que haga accesible la posibilidad de una ambulancia que pueda llegar cercano hasta sus casas, porque en cada una de ellas ya existe la evidencia del deterioro que va acompañado de la edad y de las enfermedades mal atendidas. Pero además de eso, es evidente en esa comunidad la falta de movimiento de las agencias pertinentes que son requeridas para arreglar problemas muy sencillos.

Y nosotros de alguna manera promovemos el desencanto, la falta, la ausencia de la magia que debe de caracterizar nuestra acción política, porque al estar pendientes a cosas inmensas que ocupan siempre las primeras planas nos olvidamos que nuestras comunidades están llenas de gente que esperan a veces fútilmente que haya una acción, que se acerque hacia donde ellos, hacia donde ellas, de tal manera que puedan encontrar en nosotros la solución de problemas muy simples. Pero frente a eso, está la inercia, la falta de energía física y moral.

El Municipio de Comerío ahora mismo recibe de ASSMCA una noticia que les están quitando el dinero de uno de los proyectos más interesantes que aborda el problema de la deambulancia, “Mano Amiga”, que ha sido sostenido entre el Alcalde y ASSMCA y, sin embargo, se le está quitando dinero. Yo no sé por qué, porque han logrado tener un modelo buenísimo que prueba su eficacia.

Estas personas que viven en el Sector el 26, ameritan cosas muy sencillas, que Vivienda haga su trabajo, que el Municipio haga su trabajo. No estamos pidiendo que construyan nuevamente las torres gemelas, estamos pidiendo que haya una baranda que yo no sé cuánto puede costar y cuánto dinero se malgasta en nuestro país en cosas fútiles, en temas llanos y superficiales que no logran resucitar el ánimo de nadie.

Pero en el momento en que salimos de esa inercia, señor Presidente, en que las autoridades con competencia y jurisdicción, como es el Municipio Autónomo de Comerío, el Departamento de Vivienda, la Oficina de Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, cuando esas oficinas, y esas y otras más, deciden contestarle a este servidor. Bueno, pues vamos a hacer este Informe dentro de no sé, cuando nos reunamos. Me doy cuenta que ya hay una crisis de servicio público que se acuesta, precisamente, en la insensibilidad que luego se convierte en esa indefensión social.

A mí me encantaría, señor Presidente, que por favor leyeran este Informe y sobre todo los legisladores que son del área, de tal manera que podamos hacer un esfuerzo mínimamente hasta pequeño para que de alguna manera no solamente podamos considerar el estado de reposo que se implica en la inercia, sino también podamos contrarestarlo con el estado de movimiento que sí puede asistir frente a esa fuerza.

Yo creo que los envejecientes, las personas mayores que viven en ese lugar, en ese sitio, merecen la atención de todos nosotros y nosotras. En cada rincón de Puerto Rico hay alguien que ha dejado huellas en una historia que nunca se va a escribir en un libro de texto, pero que se escribe en los corazones de la gente, de las personas que fueron las que trabajaron para que alguien llegara a la Universidad, las personas que trabajaron para que alguien construyera una carretera, las personas que trabajaron para que hoy alguien, muchos de nosotros y de nosotras se parara, nos paramos aquí a hacer lo que estamos haciendo.

A veces cuando escucho palabras como la del senador Mateo, hablando de que la niña fue el producto de la escuela pública, tengo a veces incongruencias en mi mente. ¿Somos producto genuinamente de la escuela o somos producto de esa inercia o somos productos de lo que sea? Pero la realidad es que hoy debe haber un desafío para todos nosotros y nosotras de tal manera que no seamos producto nada más de una escuela, sino que seamos el producto del capital social, del capital de enlace, de una sociedad saludable en donde las interrelaciones hablen eficazmente de que somos de verdad solidario y no ante el espectáculo.

Así que yo pido, reitero con mucho temor de ser verdaderamente reiterativo. En mi barrio le dirían otra cosa, ¿verdad? Pero en realidad me encantaría que le pusiéramos atención. Yo creo que con una cantidad mínima podríamos nosotros decirle a esos viejos, a esas viejas que están en ese Sector. Oiga, aquí estamos nosotros presentes, ustedes estuvieron presentes para que nosotros pudiéramos germinar nuestra semilla, y aquí estamos nosotros presentes para ayudarles a que el final de sus vidas sea digno.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero.

Si no hay objeción, se recibe el Cuarto Informe Parcial de la Resolución del Senado 23.

Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 300**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 300, viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 300, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 6,

después de “158-” eliminar “2015” y sustituir por “2005”

Página 2, tercer párrafo, línea 3,

después de “158-” eliminar “2015” y sustituir por “2005”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 300, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 300, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos con el próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 466**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, esta es la última medida que tenemos en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Hasta ahora.

SR. RÍOS SANTIAGO: Hasta ahora. Para que los compañeros y compañeras que nos están escuchando a través de los sistemas electrónicos vayan personándose al Capitolio.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, al Hemiciclo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Al Hemiciclo y al Capitolio. Hay compañeros que estaban cumpliendo...

SR. PRESIDENTE: Sí, sé que el compañero Neumann y el compañero Cruz estaban en Ponce, pero ya vienen subiendo y los demás están en sus oficinas.

SR. RÍOS SANTIAGO: El compañero Berdiel que nos acaba de informar que viene de una vista ocular en Maricao.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Los que están un poco más cerca de Maricao, que se aproximen.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 466, vamos a proponer que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 466, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día la Resolución Conjunta del Senado 94, con su Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida. Que se distribuya copia, sino se ha distribuido.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, se lea y después se...

SR. PRESIDENTE: Por eso, pero que los compañeros tengan copia.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 94**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 94**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 94, viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 94, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 94, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución Conjunta del Senado 94, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Vamos a turno de Mociones, si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

La secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Laboy Alvarado ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno al P. de la C. 1012.”

La senadora Laboy Alvarado ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno al P. del S. 696.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Comisión de Rehabilitación Social y Económica del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda una prórroga de noventa (90) días laborables, a partir de la notificación de la aprobación de esta presente Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a la siguiente medida: Proyecto de la Cámara 1012. Solicitamos que se le dé treinta (30) días.

SR. PRESIDENTE: Treinta (30) días se conceden.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera, la compañera Zoé Laboy solicita noventa (90) días laborables, a partir de la notificación de esta aprobación de la presente Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la medida Proyecto del Senado 696. Treinta (30) días, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Nolasco Santiago ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Municipales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le extienda por treinta (30) días calendario el término para rendir informe en torno al Proyecto del Senado Núm. 702.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera Margarita Nolasco solicita respetuosamente al Cuerpo, este Alto Cuerpo, se le extienda por treinta (30) días calendario el término para rendir el informe al Proyecto del Senado número 702. Para que se le den los treinta (30) días.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer se retiren de todo trámite legislativo las siguientes Mociones: 278, 279, 281, 282, 283, 285, 286, 288, 290, 292, 293, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente, en lo que conformamos un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Vamos a dar un receso breve para conformar un Calendario de Votación Final.

Receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 231; Resolución Conjunta del Senado 94; Resolución del Senado 300, Resolución del Senado 689, Resolución del Senado 690, Resolución del Senado 693, Resolución del Senado 694, Resolución del Senado 695,

Resolución del Senado 696, Resolución del Senado 697, Resolución del Senado 698, Resolución del Senado 699, Resolución del Senado 701; Proyecto de la Cámara 466, para un total de catorce (14) medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Algún Senador o Senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo?

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Venegas.

SRA. VENEGAS BROWN: Para que se me conceda abstenerme en la Resolución Conjunta del Senado 94.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

¿Algún otro Senador o Senadora?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, aunque no puedo emitir un voto explicativo sobre esto, quiero hacer constar que emitiré un voto explicativo breve sobre el Anejo B en ciertas Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

¿Algún otro compañero? Abrase la Votación.

Senadores y Senadoras de Mayoría, cuando terminen de votar, por favor, nos vamos a reunir brevemente en el Salón de Mujeres Ilustres, Senadores y Senadoras de Mayoría.

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Senadora.

SRA. VENEGAS BROWN: Para emitir mi voto a favor de la Resolución Conjunta del Senado 94, con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se haga constar. Permítasele a la compañera votarle a favor.

SR. PRESIDENTE: Todos los Senadores y Senadoras presentes emitieron su voto, señor Secretario, por favor, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 231

R. C. del S. 94

R. del S. 300

R. del S. 689

R. del S. 690

R. del S. 693

R. del S. 694

R. del S. 695

R. del S. 696

R. del S. 697

R. del S. 698

R. del S. 699

R. del S. 701

P. de la C. 466

VOTACIÓN

Las Resoluciones del Senado 300, 689, 690l y el Proyecto de la Cámara 466, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 231, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez y Cirilo Tirado Rivera.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 701, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eric Correa Rivera, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones del Senado 693, 694, 695, 696, 698 y 699, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eric Correa Rivera, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 697, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eric Correa Rivera, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 94, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eric Correa Rivera, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves y Nayda Venegas Brown.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.
Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, queremos reconocer la presencia aquí en el Hemiciclo, esta mañana la recibimos en la Comisión de Energía que preside el Vicepresidente del Senado, Larry Seilhamer, pero nos acompaña la senadora Janette Millin Young, y la senadora Alicia “Chucky” Hansen, ambas de descendencia puertorriqueña, hablan español, como puede testificar el

compañero Larry Seilhamer, y representan las Islas Vírgenes Norteamericanas. Y estamos aquí en unas reuniones que se están dando para trabajar el asunto de la recuperación de Puerto Rico e Islas Vírgenes en una sola voz en el Congreso, y estamos aprendiendo de ambos, tanto de Islas Vírgenes, como de Puerto Rico, cómo podemos trabajar nuestros asuntos en conjunto y, posiblemente, hasta una alianza energética, que es algo que debemos de considerar.

Así que bienvenidas al Senado de Puerto Rico a ambas, amigas de Puerto Rico y...

SR. PRESIDENTE: Y puertorriqueñas y puertorriqueñas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y puertorriqueñas, que hablan español.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidas a ambas compañeras. Gracias por estar aquí, es un privilegio, tenemos muchos temas en común para trabajar y sabemos que vamos a estar colaborando mutuamente en el futuro.

Gracias a ambas por estar aquí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento y Pésame**:

Moción Núm. 305

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a la Asociación de Veteranos de la Policía, Inc., por motivo de la celebración de su sexagésimo aniversario.”

Moción Núm. 306

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a María Santiago Arias y a sus hijos, Alexis Rivera Santiago y Edwin Rivera Santiago, por el fallecimiento de su esposo y padre, Wilfredo Rivera González.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Moción 305 y 306 del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se excuse de los trabajos a la compañera Rossana López, al compañero Neumann Zayas, al compañero Nelson Cruz; al compañero Berdiel, que está en una reunión en Maricao con el Alcalde; a la compañera Itzamar Peña, para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Excusamos a los compañeros.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer...

SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, es una expresión no controversial. Y es que quisiera convocar a los que creen en la oración -¿no?-, para el señor Billy Fourquet, que todo el mundo lo conocemos, ha sido una persona que en la radio ha estado siempre vinculado con entretenimiento, pero también con producción, pues ha expresado su problema, su enfermedad, su condición de cáncer en el hígado y todo el pueblo se ha ido uniendo en lo que representa posiblemente en él muchísimas otras personas que también han tenido que cargar con un diagnóstico que posiblemente hasta su propio país no le pueda responder cabalmente.

Lo que yo estoy pidiendo, señor Presidente, es que nos unamos en ruego, en oraciones, en buenas vibras, en buenos pensamientos para que este compañero de la radio pueda ver futuro y pueda encontrar horizonte y pueda ver sanación y podamos restaurar nuestra esperanza y unirnos a él solidariamente.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: De igual manera, nos unimos a las expresiones que ha hecho el compañero Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, nos informan, antes de cerrar los trabajos del día de hoy, que nos están visitando de la Escuela de Peñuelas, Rafael Irizarry, así que le damos la bienvenida a la Escuela Rafael Irizarry.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidos a todos los estudiantes, maestros y al personal que los acompaña de Peñuelas, bienvenidos a El Capitolio, espero que disfruten su visita y su estadía.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana, jueves, 12 de abril de 2018, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hoy, miércoles, 11 de abril, a las dos y cuarenta y tres de la tarde (2:43 p.m.), hasta mañana, jueves, 12 de abril, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

...Mayoría, por favor, en el Salón de Mujeres Ilustres dentro de un (1) minuto.



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

ÍNDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
11 DE ABRIL DE 2018

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 231	6238
Cuarto Informe Parcial en torno a la R. del S. 23	6238 – 6240
R. del S. 300.....	6240
P. de la C. 466.....	6241
R. C. del S. 94.....	6242

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 848

10 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 9 de abril de 2018, emití un Voto A FAVOR con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 848.

Con el Proyecto del Senado 848 se pretende crear una Guía Mínima Uniforme de Códigos de Orden Público; designar a la Unidad de Códigos de Orden Público como la Oficina adscrita al Negociado de la Policía de Puerto Rico encargada de velar por el funcionamiento y ejecución de los Códigos; y destinar el ingreso generado por multas impuestas por violaciones a los Códigos a una cuenta municipal separada que sea utilizado para el funcionamiento del Código de Orden Público.

Emití un voto a favor de la presente medida debido a que, en su esencia, la presente medida es una dirigida a de alguna forma hacerles justicia social y laboral a los miembros de nuestras uniformadas municipales que tanto aportan y sacrifican en su diario quehacer. Sin embargo, decidí emitir un voto explicativo para de alguna forma consignar algunas de las preocupaciones surgidas en torno al proyecto que podrían requerir futuras reconsideraciones.

Por una parte, en el pasado, los códigos de orden público se han utilizado de forma contraria a la buena fe para de alguna forma ejercer presión en sectores no cónsonos con las administraciones de turno, desplazar algunos de los sectores más marginados de nuestra sociedad y castigar a los menos aventajados económicamente; por lo que la deseabilidad de tener varios códigos rectores que operen en diversas jurisdicciones, algunos con disposiciones penales incluso, es debatible.

Por último, es importante destacar que los fondos devengados por conceptos de multas solo podrían ser invertidos en el funcionamiento de los Códigos de Orden Público. Al no contar con el insumo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico para analizar el posible impacto fiscal de la medida, resta ver si la implementación de la presente medida atenta contra las disposiciones contenidas en la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA) o si resultaría en un inaccesible superávit municipal.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi Voto A FAVOR al Proyecto del Senado 848 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot

Senador Independiente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

R. del S. 691

10 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 9 de abril de 2018, emití un Voto EN CONTRA con Voto Explicativo a la Resolución del Senado 691.

El holocausto judío representa uno de los capítulos más oscuros de la historia de la humanidad. Para nunca olvidar los niveles de destrucción y crueldad que nuestra especie es capaz de alcanzar, todos los años alrededor del mundo se hacen actos de recordación expresando solidaridad con el sufrimiento de la nación judía. Sin embargo, el repudio a la maldad no es un mejor ejercicio de solemnidad conmemorativa, sino que es más bien un estilo de vida que se debe llevar a diario. Por ello, ya en pleno siglo XXI podemos dar por sentado que cualquier individuo amante de la justicia y la libertad repudia todo lo referente al holocausto y lo que ello evoca en el ideario imaginario de cualquier colectivo progresista, sensible y humanitario.

Sin embargo, según de amargo nos saben las pretensiones de dominación mundial y exterminación racial albergadas por el régimen de Adolf Hitler, así de agrio se siente en nuestro paladar moral los abusos que actualmente se cometen contra los Rohingya en Myanmar; contra los Ashkali, Romas y Egipcios de los Balcanes en Kosovo; contra los Yazidi que se encuentran en territorios controlados por el Estado Islámico; contra los

Sirios acechados por su propio estado; y como no, contra el pueblo de Palestina en los territorios ocupados de Cisjordania; al igual que contra cualquier otro pueblo oprimido alrededor del mundo. Por tanto, ante el escenario de desorden y caos al que se enfrenta la comunidad internacional en la actualidad, imprimir una copia en pergamino de esta Resolución para entregársela a “los representantes de la comunidad judía en la Isla” redundaría en un acto protocolar vacío y sin sentido.

Habiendo estipulado lo anterior, deseo dejar claro que mi voto en contra a la presente resolución para nada simboliza un menosprecio al tormento sufrido por los millones de víctimas del Holocausto judío ni un antipático rechazo a los descendientes de Abraham. Pero hace falta trascender la superficialidad de lo esperado para dar trazo al advenimiento de una nueva forma de entender el pasado y de amar al prójimo en el presente. A esos fines, espero que mi voto en contra a la Resolución del Senado 691 represente un voto a favor de una nueva forma de accionar.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi Voto EN CONTRA a la Resolución del Senado 691 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot

Senador Independiente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**VOTO EXPLICATIVO
A FAVOR**

P. del S. 550

9 de abril de 2018

Presentado por el señor *Nadal Power*, y suscrito por los señores, *Bhatia Gautier*, *Torres Torres* y *Pereira Castillo*

AL SENADO DE PURTO RICO:

Endosamos toda iniciativa que conlleve y promueva el desarrollo de los municipios de Puerto Rico. Toda facultad delegada a los municipios que contribuya a su autonomía, repercute en una mejor administración de sus recursos y en mejores servicios a sus ciudadanos. A tales efectos, consignamos nuestro voto a favor al Proyecto del Senado 550. El mismo, tiene la finalidad de establecer un sistema uniforme de información en todos los municipios, el que será adquirido a través de la Junta de Subasta para la Integración del Sistema de Recaudos, Fiscalización y Administración Municipal de Puerto Rico (Junta de Subasta). De igual forma, la medida faculta a los municipios a realizar gestiones de fiscalización y cobro de impuestos municipales y cambia el por ciento de honorarios contingentes a pagar a los abogados contratistas en casos de fiscalización y cobro de deuda mediante interperlación judicial. No obstante, resulta necesario consignar ciertos aspectos que nos resultan preocupantes en la consecución para los fines de la medida.

Inicialmente, el Proyecto del Senado 550 delegaba la función de implementar sus fines a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM). No obstante, la

medida fue enmendada para delegar la función de su implementación al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM). El Informe Positivo sobre el P. del S. 550 aduce que la enmienda se debe a que la Ley 81-2017, eliminó a la OCAM y transfirió sus funciones principales de asesoramiento a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). La Exposición de Motivos de la medida expresa; “Para que los municipios se conviertan en gobiernos eficientes, digitales e integrados, definitivamente es necesaria la ayuda y el apoyo del Gobierno Central”. Sin embargo, en vez de delegar esta función a la OGP se determinó que el CRIM sería la identidad idónea para implementarlo.

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), fue creado en virtud de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, como una entidad municipal independiente y separada de cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las responsabilidades primarias de segregar, tasar, notificar, recaudar y distribuir los fondos públicos provenientes principalmente de la contribución mueble e inmueble, que corresponden a los municipios. El presupuesto del CRIM se nutre del cinco por ciento (5%) de lo recaudado en la Contribución Municipal sobre la Propiedad Mueble e Inmueble (Contribución Básica). A tales efectos, cuestionamos si el CRIM está administrativa y fiscalmente preparado para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 12 (b)(2) de la medida, el cual expresa lo siguiente:

“(2) Los costos relacionados a la implementación, licenciamiento, administración y mantenimiento del sistema de información serán costeados por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, por lo que ningún municipio quedará directamente obligado a realizar pago alguno por la utilización de dicho sistema de información y la infraestructura necesaria para utilizar la misma.”

Los municipios utilizaban el Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado (SUCM) adquirido en el 1990. Un sistema obsoleto y antiguo que impedía tener una relación confiable entre ingresos y gastos. En el 2014, la OCAM inició un proceso de reemplazo a este sistema por uno moderno y eficiente. A tales efectos, los municipios comenzaron a contratar el método *software as a service*. En el Memorial Explicativo de la OCAM, se informa a la Comisión de Hacienda del Senado que actualmente todos los

municipios contratan el servicio con la industria privada, por el método de *software as a service* y que estos contratos de ordinario tienen un término de duración de cinco (5) años. Esto tiene la consecuencia de hacer más complejos los sistemas para integrar el manejo de datos, debido a que cada municipio cuenta con un sistema de informática distinto.

La OCAM en su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado indicaba lo siguiente, cuando aún la medida delegaba en la OCAM implementar sus fines:

“Aunque en teoría nos parece idóneo la implementación de un sistema integrado, la medida no expone cual sería el costo del mismo ni el impacto fiscal que tendría en las arcas del gobierno central. Entendemos que un proyecto de esta envergadura, requeriría una inversión millonaria, por parte de nuestro gobierno, ya que, sería la primera vez que se integran los sistemas contables y de recaudaciones de los setenta y ocho (78) gobiernos municipales junto con el gobierno central.”

Surge la interrogante sobre si el SUCM fue remplazado en todos los municipios por el método de *software as a service*, resulta necesario realizar una inversión millonaria en un nuevo modelo de sistema de información para los setenta y ocho (78) municipios. Debido a que el presupuesto del CRIM se nutre de un por ciento determinado de lo que recauda a los municipios, serán ellos en última instancia los que paguen por este nuevo sistema y por los gastos en que incurra la Junta de Subastas. Además, prevalecen las dudas sobre si el CRIM tiene la solidez administrativa necesaria para recibir responsabilidades adicionales.

La Junta de Subastas estará compuesta por cinco (5) miembros de los cuales dos (2) serán en representación del interés público nombrados por cada presidente de los respectivos Cuerpos Legislativos, el Director Ejecutivo del CRIM, un (1) alcalde de la Asociación de Alcaldes y un (1) alcalde de la Federación de Alcaldes. La medida autoriza a la Junta a contratar u “obtener el asesoramiento que estime necesario para el desempeño de sus funciones o de sus funcionarios”. La Junta de Subastas tendrá impacto en las finanzas del CRIM, aunque su vigencia culmine con la selección y adjudicación del sistema de información. La Comisión de Hacienda del Senado no cuenta con las

posiciones del CRIM, la Federación y Asociación de Alcaldes sobre estos aspectos determinantes de la medida.

De otra parte, concurrimos con los cambios en el porciento de honorarios contingentes a pagar en casos de fiscalización y cobro de deuda mediante interperlación judicial de acuerdo al monto total de la deuda a cobrar y la función que realicen los abogados contratistas.

De igual forma, concurrimos que se faculten a los municipios a tener la misma autoridad que posee el CRIM, para realizar gestiones de fiscalización y cobro de impuestos municipales. Nos parece que más que una duplicidad de funciones, aúna esfuerzos entre los municipios y el CRIM para tener una mayor captación de contribuciones municipales.

Respetuosamente sometido.

José Rafael Nadal Power

Eduardo Bhatia Gautier

Aníbal José Torres Torres

Miguel Pereira Castillo

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 690

9 de abril de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

[~~Referida a~~]

RESOLUCIÓN

Para expresar la más cálida felicitación a la joven barranquiteña Rocío del Mar Avilés Mercado, al obtener Medalla de Oro en la competencia de Biología del “International Festival of Engineering Sciences and Technology” en Tunesia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La joven Rocío del Mar Avilés Mercado, quien estudia Biología en la Universidad de Puerto Rico (UPR), participó en el “International Festival of Engineering Sciences and Technology”[7] en Tunesia, presentando una investigación que busca esclarecer el rol que tiene la proteína p38 en la localización subcelular HuR en las células T activadas.

La joven compitió contra 21 países y 200 estudiantes. El pasado año ganó el Tercer Lugar en el “China Adolescence Science and Technology Innovation Contest (CASTIC)”. Su trabajo de investigación lo comenzó en la Escuela Superior bajo el Programa SEED (Summer Research Internship Program for Economically Disadvantaged High School Students), un programa de internado que les permite a estudiantes de Escuela Superior sumergirse en una experiencia universitaria de investigación. En su primer año como universitaria trabaja de la mano del DR. Carlos J, Gonzalez, María Fernanda Duque Osorno y Dina Bracho Rincón como parte de un Internado a través del Programa SEED.

Tras su logro Rocío del Mar fue invitada a trabajar en el laboratorio del Dr. KUN-Lin Yang en Taiwán, ROC. Además, logró una invitación a otra competencia, INSPO, una competencia orientada a departamentos de investigación y tecnología, celebrada en Istambul, Turquía.

El Senado de Puerto Rico felicita y se enorgullece del logro de nuestros jóvenes estudiantes, en especial de los logros de esta joven barranquiteña, Rocío del Mar Avilés Mercado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- [Se] Expresar la más cálida felicitación a la joven barranquiteña Rocío
2 del Mar Avilés Mercado, al obtener Medalla de Oro en la competencia de Biología
3 del “International Festival of Engineering Sciences and Technology” en Tunesia.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será enviada a la
5 joven Rocío del Mar Avilés Mercado como constancia de este reconocimiento.

6 Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación
7 del País para su conocimiento y divulgación.

8 Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 693

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Dra. Wilmayra Villafaña Ramos, voluntaria que estuvo activa durante y después del paso del Huracán María por Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un voluntario es aquella persona que invierte su tiempo, dinero y esfuerzo en ayudar a los demás sin esperar ningún beneficio. Los voluntarios sacrifican su tiempo con mucho amor y dedicación, su familia, entrega su tiempo, conocimiento, entusiasmo y buen humor con el objetivo de cambiar el panorama en el que se encuentren las personas. Ser voluntario significa ser diferentes a los demás, ~~[por que]~~ **porque** ayudar te cambia la vida, nos hace más humanos, más sensibles y más tolerante a todo y todos.

Durante la emergencia del paso del Huracán María por Puerto Rico, junto a la Guardia Nacional y diferentes agencias del Gobierno, se unieron para ayudar en la recuperación distintas personas Voluntarios. Durante este tiempo[7] se dedicaron a ayudar a renovar la calidad de vida de los seres humanos[7]y ayudaron en la reconstrucción del Pueblo de Puerto Rico. El Pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares, familias para servir al pueblo voluntariamente sin esperar nada a cambio. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado y dedicación antes, durante y después del Huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por sus logros.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico a la Dra. Wilmayra Villafañe Ramos, voluntaria que estuvo activa durante y
3 después del paso del Huracán María por Puerto Rico. [~~Los actos de reconocimiento se~~
4 ~~llevarán a cabo el 13 de abril de 2018 en San Juan.~~]

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
6 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
7 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 694

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar[7] Martín Cabán, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Nacional se dedica a salvar vidas, proteger propiedades, preservar la paz, el orden y la seguridad en el País durante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o disturbios civiles. Además, están activos para servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

Los miembros de la Guardia Nacional que trabajaron en Utuado se dedicaron a ayudar en abrir paso en las carreteras, reconstruir hogares, salvar vidas y llevar suministros a los más necesitados. Lograron sacar de la Isla alrededor de dieciocho pacientes de cáncer y otras condiciones médicas. Durante este tiempo surgió una unión incomparable entre el gobierno Estatal con la Guardia Nacional. El Pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares y familias para servir al pueblo desinteresadamente. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado, dedicación y esmero antes, durante y después del Huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por su valentía y entrega.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico al militar[⁷] Martín Cabán, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo
3 antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico. [~~Los~~
4 ~~actos de reconocimiento se llevarán a cabo el 13 de abril de 2018 en San Juan.~~]

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
6 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
7 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan, **Puerto Rico**.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 695

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar[7] Lorenz A. Pagani Negrón, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Nacional se dedica a salvar vidas, proteger propiedades, preservar la paz, el orden y la seguridad en el País durante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o disturbios civiles. Además, están activos para servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

Los miembros de la Guardia Nacional que trabajaron en Utuado se dedicaron a ayudar en abrir paso en las carreteras, reconstruir hogares, salvar vidas y llevar suministros a los más necesitados. Lograron sacar de la Isla alrededor de dieciocho pacientes de cáncer y otras condiciones médicas. Durante este tiempo surgió una unión incomparable entre el Gobierno Estatal con la Guardia Nacional. El Pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares y familias para servir al pueblo desinteresadamente. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado, dedicación y esmero antes, durante y después del Huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por su valentía y entrega.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico al militar[.] Lorenz A. Pagani Negrón, unidad Alfa 1-296 Infantería, que
3 estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto
4 Rico. [~~Los actos de reconocimiento se llevarán a cabo el 13 de abril de 2018 en San Juan.~~]

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
6 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
7 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 696

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar[?] Jorge Quiles, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Nacional se dedica a salvar vidas, proteger propiedades, preservar la paz, el orden y la seguridad en el País durante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o disturbios civiles. Además, están activos para servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

Los miembros de la Guardia Nacional que trabajaron en Utuado se dedicaron a ayudar en abrir paso en las carreteras, reconstruir hogares, salvar vidas y llevar suministros a los más necesitados. Lograron sacar de la Isla alrededor de dieciocho pacientes de cáncer y otras condiciones médicas. Durante este tiempo surgió una unión incomparable entre el Gobierno Estatal con la Guardia Nacional. El Pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares y familias para servir al pueblo desinteresadamente. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado, dedicación y esmero antes, durante y después del Huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por su valentía y entrega.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico al militar[.] Jorge Quiles, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo
3 antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico. [~~Los~~
4 ~~actos de reconocimiento se llevarán a cabo el 13 de abril de 2018 en San Juan.~~]

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
6 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
7 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 697

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar[.] Jonathan Tossas Ortíz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Nacional se dedica a salvar vidas, proteger propiedades, preservar la paz, el orden y la seguridad en el País durante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o disturbios civiles. Además, están activos para servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

Los miembros de la Guardia Nacional que trabajaron en Utuado se dedicaron a ayudar en abrir paso en las carreteras, reconstruir hogares, salvar vidas y llevar suministros a los más necesitados. Lograron sacar de la Isla alrededor de dieciocho pacientes de cáncer y otras condiciones médicas. Durante este tiempo surgió una unión incomparable entre el Gobierno Estatal con la Guardia Nacional. El Pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares y familias para servir al pueblo desinteresadamente. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado, dedicación y esmero antes, durante y después del Huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por su valentía y entrega.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico al militar[7] Jonathan Tossas Ortíz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo
3 activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.
4 [~~Los actos de reconocimiento se llevarán a cabo el 13 de abril de 2018 en San Juan.~~]

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
6 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
7 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan, **Puerto Rico**.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 698

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar[¿] Joel Vargas, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Nacional se dedica a salvar vidas, proteger propiedades, preservar la paz, el orden y la seguridad en el País durante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o disturbios civiles. Además, están activos para servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

Los miembros de la Guardia Nacional que trabajaron en Utuado se dedicaron a ayudar en abrir paso en las carreteras, reconstruir hogares, salvar vidas y llevar suministros a los más necesitados. Lograron sacar de la Isla alrededor de dieciocho pacientes de cáncer y otras condiciones médicas. Durante este tiempo surgió una unión incomparable entre el Gobierno Estatal con la Guardia Nacional. El Pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares y familias para servir al pueblo desinteresadamente. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado, dedicación y esmero antes, durante y después del Huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por su valentía y entrega.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico al militar[7] Joel Vargas, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo
3 antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico. [~~Los~~
4 ~~actos de reconocimiento se llevarán a cabo el 13 de abril de 2018 en San Juan.~~]

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
6 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
7 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan, **Puerto Rico**.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 699

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar[¿] Alejandro J. Echevarría Cruz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Nacional se dedica a salvar vidas, proteger propiedades, preservar la paz, el orden y la seguridad en el País durante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o disturbios civiles. Además, están activos para servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

Los miembros de la Guardia Nacional que trabajaron en Utuado se dedicaron a ayudar en abrir paso en las carreteras, reconstruir hogares, salvar vidas y llevar suministros a los más necesitados. Lograron sacar de la Isla alrededor de dieciocho pacientes de cáncer y otras condiciones médicas. Durante este tiempo surgió una unión incomparable entre el Gobierno Estatal con la Guardia Nacional. El Pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares y familias para servir al pueblo desinteresadamente. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado, dedicación y esmero antes, durante y después del Huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por su valentía y entrega.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico al militar[7] Alejandro J. Echevarría Cruz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que
3 estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto
4 Rico. [~~Los actos de reconocimiento se llevarán a cabo el 13 de abril de 2018 en San Juan.~~]

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
6 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
7 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 701

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar[7] Alberto Moreu Cruz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Nacional se dedica a salvar vidas, proteger propiedades, preservar la paz, el orden y la seguridad en el País durante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o disturbios civiles. Además, están activos para servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

Los miembros de la Guardia Nacional que trabajaron en Utuado se dedicaron a ayudar en abrir paso en las carreteras, reconstruir hogares, salvar vidas y llevar suministros a los más necesitados. Lograron sacar de la Isla alrededor de dieciocho pacientes de cáncer y otras condiciones médicas. Durante este tiempo surgió una unión incomparable entre el Gobierno Estatal con la Guardia Nacional. El Pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares y familias para servir al pueblo desinteresadamente. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado, dedicación y esmero antes, durante y después del Huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por su valentía y entrega.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico al militar[7] Alberto Moreu Cruz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo
3 activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto Rico.
4 ~~[Los actos de reconocimiento se llevarán a cabo el 13 de abril de 2018 en San Juan.]~~

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
6 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
7 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 689

6 de abril de 2018

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 465, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento, los protocolos, los servicios y las operaciones en general del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín antes y después del paso del huracán María sobre Puerto Rico, así como de los posibles cambios a estos a raíz de la experiencia reciente, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 465, para que
- 2 lea como sigue:
- 3 “La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones, dentro de **[noventa (90)] treinta (30)** días después de la aprobación
- 5 de esta Resolución.”

- 1 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 46

4 de abril de 2018

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago*; la señora *López León*; y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representante, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm. 12 propone reorganizar el Departamento de Agricultura para centralizar los componentes principales que atienden la agricultura en Puerto Rico, consolidando con el Departamento: la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias y la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico.

De aprobarse el plan, crea la Oficina de Cafés de Puerto Rico dentro del Departamento de Agricultura, la cual será sucesora de la actual Oficina de Fiscalización e Investigación del Mercado de Café con la integración de las funciones de fijación de precios de café que hasta el momento realizaba el Departamento de Asuntos del Consumidor.

También se transfiere al Departamento la facultad de fijación de precios del Departamento de Agricultura a llevar a cabo la función de fijación de precio del azúcar que, hasta el momento, formaba parte de las facultades del Departamento de Asuntos del Consumidor.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 12, presentado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan
2 de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el
3 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
5 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las
6 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
- 2 después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 47

4 de abril de 2018

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago*; la señora *López León*; y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrá un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representantes, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm. 11 propone consolidar el Departamento de Corrección y Rehabilitación en el Departamento de Justicia creando el Negociado de Corrección y Rehabilitación. El Programa de Salud Correccional estará adscrito al Negociado de Corrección y Rehabilitación. Por último, se adscribe al Departamento de Justicia la Junta de Libertad Bajo Palabra que actualmente se encuentra adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Finalmente, el Negociado de Corrección y Rehabilitación estará encargado de ofrecer los servicios que requieren los confinados para lograr su rehabilitación y reinserción en la sociedad, coordinado entre las estructuras que pasan a ser parte del Departamento de Justicia.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 11, presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan
2 de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el
3 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
5 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las
6 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

7 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
8 después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 48

6 de abril de 2018

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago*; la señora *López León*; y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 9, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 6 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrá un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representante, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

La Cámara de Representantes, reunida en sesión ordinaria el 4 de abril de 2018, aprobó la Resolución 859 informando al Gobernador que no hay acuerdo con el Senado de Puerto Rico sobre el Plan de Reorganización Núm. 9, conocido como el “Plan de Reorganización del Instituto de Cultura Puertorriqueña de 2018”. De igual forma, notifican la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese por 15 días adicionales, según establece la Ley 122-2017.

El Plan de Reorganización Núm. 9 propone consolidar en el Instituto de Cultura Puertorriqueña (en adelante Instituto): la Corporación del Centro de Bellas Artes, la Corporación de Artes Musicales (en adelante CAM) y la Corporación de las Artes Escénicas Musicales (en adelante CAEM).

Además, se propone crear en el Instituto la División de Artes Musicales, la cual tendrá los deberes, facultades y responsabilidades que al momento tiene la CAM y la CAEM, entre estos trabajar y organizar el Festival Casals. Finalmente, se establece a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico como una corporación subsidiaria del Instituto.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 9, presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan
- 2 de Reorganización Núm. 9, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el
- 3 6 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

1 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
2 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las
3 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

4 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
5 después de su aprobación.

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 231

12 de enero de 2017

Presentado por el señor *Torres Torres*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el inciso (i) del Artículo 2 y el Artículo 4 de la Ley 358-2004, mejor conocida como "Ley Reguladora de los Derechos de los Servidores Públicos que Pertenezcan a Agrupaciones Bona Fide"; enmendar el inciso (8) del Artículo 3 de la Ley 333-2004, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral", con el fin de flexibilizar los requisitos de los informes que las agrupaciones bona fide deben circular anualmente entre sus matrículas, así como de los informes financieros anuales que deben radicar ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos las agrupaciones bona fide que generen o reciban ingresos anuales por la cantidad de ~~un millón (1,000,000)~~ de quinientos mil dólares (\$500,000.00) o menos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ML
Las organizaciones *bona fide* de empleados ~~gerenciales~~ de carrera en el servicio público cumplen con el propósito de representar y defender los intereses de sus asociados, en diversos departamentos, agencias y corporaciones públicas en el Gobierno ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico. Estas organizaciones están autorizadas, tanto por la Ley Núm. 134 de 19 de julio de 1960, como por la Ley Núm. 139 de 30 de junio de 1961 y pueden, como parte de sus funciones, cobrar cuotas a sus miembros, para de esa forma, brindarles servicios y adelantar los propósitos de su organización. De igual forma el ~~gobierno~~ Gobierno, a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, tiene la responsabilidad de velar por el buen uso de esas cuotas. Por lo que se les requiere a estas organizaciones rendir informes financieros anuales. Actualmente, la ley requiere que dichos informes sean auditados y certificados por un Contador Público Autorizado, lo que resulta un requisito innecesario y muy oneroso para muchas de estas

organizaciones ~~que~~ debido a su limitada matrícula, bajas cuotas y su situación económica, el costo del informe auditado grava indebidamente las finanzas de la organización.

Por tales razones, esta Asamblea Legislativa entiende que es beneficioso enmendar este requisito para que estas organizaciones puedan continuar existiendo y cumpliendo sus objetivos y proyectos en el servicio público. Esta enmienda autoriza a las organizaciones que no generen o reciban ingresos por más de ~~un millón de dólares~~ quinientos mil dólares (\$500,000.00) anuales, que cumplan con el requisito de divulgación de información financiera presentando un informe debidamente juramentado ante Notario, por el presidente y el tesorero de la organización *bona fide*, que pueda ser preparado por un contador o por el Negociado de Servicios a Uniones Obreras del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 ~~Artículo~~ Sección 1.- Se enmienda el inciso (i) del Artículo 2 de la Ley 358-2004, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 2.-Deber de aprobar Constitución y Reglamento

4 Toda agrupación bona fide, al momento de ser certificada tendrá que haber
5 promulgado una constitución y un reglamento para sus miembros estableciendo los principios
6 fundamentales dentro de los cuales funcionará. La Constitución y el Reglamento de todas las
7 agrupaciones bona fide deberán cumplir con todo lo dispuesto en esta Ley. La constitución y
8 el reglamento deberán ser aprobados por toda la organización bona fide y establecerán los
9 derechos que tendrán sus miembros. Entre uno y otro documento deberá proveerse por lo
10 menos lo siguiente:

11 a) ...

12 b) ...

13 c) ...

14 d) ...

1 e) ...

2 f) ...

3 g) ...

4 h) ...

5 i) Garantía de que se circule anualmente entre la matrícula un informe general de las
6 operaciones de las agrupaciones bona fide, así como su hoja de balance, certificados
7 por un contador público autorizado dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre
8 de sus operaciones anuales. *En el caso de una agrupación bona fide que genere o*
9 *reciba ingresos anuales por la cantidad de ~~un millón (1,000,000)~~ de quinientos mil*
10 *dólares (\$500,000.00) o menos, solo tendrá que circular un ~~estado de situación~~*
11 *~~financiera~~ informe financiero debidamente juramentado ante Notario, por el*
12 *presidente y el tesorero de la agrupación bona fide, y preparado por un contador o*
13 *por el Negociado de Servicios a Uniones Obreras del Departamento del Trabajo y*
14 *Recursos Humanos.*

15 j) ...

16 k) ...”

17 ~~Artículo~~ Sección 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 358-2004, para que lea como
18 sigue:

19 “Artículo 4.- Libros de Contabilidad e Informes Financieros

20 Toda agrupación bona fide llevará y conservará libros de cuenta que reflejen exacta y
21 fielmente sus transacciones según los principios de contabilidad generalmente aceptados y
22 conservará por el termino de ~~cinco (5)~~ seis (6) años los comprobantes y documentos que
23 evidencien tales transacciones. Anualmente enviará copia de sus informes financieros

1 debidamente auditados y certificados por un contador público autorizado. Estos informes
 2 deberán enviarse dentro del término de ciento veinte (120) días a partir de la fecha del cierre
 3 de sus operaciones anuales. Dichos informes se radicarán ante el Departamento del Trabajo y
 4 Recursos Humanos y se les entregará copia de los mismos a los miembros de la agrupación
 5 bona fide. *Toda agrupación bona fide que genere o reciba ingresos anuales por la cantidad*
 6 *de ~~un millón (1,000,000)~~ de quinientos mil dólares (\$500,000.00) o menos, solo tendrá que*
 7 *rendir un estado de situación financiera informe financiero debidamente juramentado ante*
 8 *Notario, por el presidente y el tesorero de la agrupación bona fide, y preparado por un*
 9 *contador o por el Negociado de Servicios a Uniones Obreras del Departamento del Trabajo*
 10 *y Recursos Humanos. Aquellas agrupaciones bona fide inseritas en el Departamento de*
 11 *Estado como corporaciones sin fines de lucro podrán enviar copia del Estado de Situación*
 12 *radicado en dicha agencia para cumplir el referido requisito.*

13 Los informes requeridos en este articulado se presentarán ante el Negociado de
 14 Servicios a Uniones Obreras en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.”

15 Sección 3. Se enmienda el inciso (8) del Artículo 3 de la Ley 333-2004, según
 16 enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una
 17 Organización Laboral”, para que lea como sigue:

18 “Artículo 3. —Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización
 19 Laboral:

20 A los fines de garantizar la libre asociación y participación de toda persona en una
 21 organización laboral se declaran como derechos y prerrogativas protegidas y revestidas de
 22 gran interés público para todo miembro afiliado a una organización laboral lo siguiente:

23 1. ...

1 8. El derecho a recibir anualmente en o antes del 20 de agosto de cada año, un informe
2 económico de las actividades y operaciones económicas y financieras de la organización
3 suscrito por el tesorero de la organización, incluyendo un informe certificado por un Contador
4 Autorizado sobre la situación económica de la organización desde el comienzo hasta el final
5 del año fiscal, que comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio de cada año. En el caso de
6 una organización bona fide que genere o reciba ingresos anuales por la cantidad de
7 quinientos mil dólares (\$500,000.00) o menos, solo tendrá que circular un informe financiero
8 debidamente juramentado ante Notario, por el presidente y el tesorero de la organización
9 bona fide, preparado por un contador o por el Negociado de Servicios a Uniones Obreras del
10 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

11 Dichos informes deberán contener anejado y de forma separada, un listado de todo
12 gasto, desembolso o inversión en exceso de dos mil dólares (\$2,000.00), describiéndose el
13 propósito o el concepto del gasto, desembolso o inversión y el salario, dietas, viáticos o
14 compensaciones especiales que reciban los directivos, empleados y asesores o consultores de
15 la organización.

16 9. ...

17 ..."

18 Sección 4. - Separabilidad

19 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
20 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
21 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
22 dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha
23 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,

1 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la
2 misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una
3 persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra,
4 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte
5 de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o
6 sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta
7 Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la
8 voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir
9 las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin
10 efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque
11 se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o
12 circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la
13 determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

14 ~~Artículo 3~~ Sección 5. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su
15 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 231

INFORME POSITIVO

5 de abril de 2018

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO ABR 5 '18 PM 3:48

smc

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda con enmiendas la aprobación del P. del S. 231.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 231, tal como fue presentado, tiene el propósito de enmendar el inciso (i) del Artículo 2 y el Artículo 4 de la Ley 358-2004, mejor conocida como "Ley Reguladora de los Derechos de los Servidores Públicos que Pertenezcan a Agrupaciones Bona Fide", con el fin de flexibilizar los requisitos de los informes que las agrupaciones bona fide deben circular anualmente entre sus matrículas, así como de los informes financieros anuales que deben radicar ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos las agrupaciones *bona fide* que generen o reciban ingresos anuales por la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares o menos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

ml
I. Introducción

Conforme expresa la Exposición de Motivos de la Ley 358-2004, mejor conocida como "Ley Reguladora de los Derechos de los Servidores Públicos que Pertenezcan a Agrupaciones Bona Fide", tanto la Ley Núm. 134 de 19 de julio de 1960 como la Ley Núm. 139 de 30 de junio de 1961, permiten a los servidores públicos organizarse en una agrupación *bona fide* con el fin de promover su progreso social y económico, el bienestar general de los empleados públicos, estimular una actitud liberal y progresista hacia la administración pública, y promover la eficiencia de los servicios públicos.

Mediante la Ley 358-2004 se buscó proteger los derechos de los empleados públicos frente a las agrupaciones de servidores públicos conocidas como *bona fide* estableciendo los estándares mínimos para un adecuado manejo de las finanzas.

Cabe destacar que, mediante la Ley 333-2004, según enmendada, mejor conocida como "Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral" se declaró como política pública del Gobierno de Puerto Rico, la prevalencia de los derechos de los empleados miembros de las organizaciones laborales sobre los derechos y prerrogativas de las organizaciones laborales. Esta afirmación se hizo luego de señalamientos en los cuales se cuestionaba la sana administración de las finanzas de algunas organizaciones laborales por parte de algunos de sus dirigentes, incluyendo denuncias y procesamiento criminal de varios dirigentes de una organización de empleados *bona fide*.

Con el fin de subsanar los cuestionamientos hechos, se aprobó una Carta de Derechos que busca proteger y garantizar a los obreros y empleados públicos estableciendo marco legal que promueva un alto nivel de excelencia de responsabilidad y de conducta ética en la administración de los asuntos de sus respectivas organizaciones laborales, y simultáneamente que brinde y formalmente sólidas relaciones fiduciarias y de confianza entre los empleados y sus dirigentes laborales y que posibilite la democracia sindical y la transparencia plena en los procedimientos en la conducción y administración de los asuntos pertinentes de las organizaciones laborales.

Como parte de los requerimientos establecidos por ambas leyes se encuentra la obligación de rendir informes financieros anuales. Actualmente, la ley requiere que dichos informes sean auditados y certificados por un Contador Público Autorizado. Según expresa el autor de la medida, este requisito resulta innecesario y muy oneroso para muchas de estas organizaciones debido a su limitada matrícula, bajas cuotas y su situación económica. El costo de dicho informe auditado grava indebidamente las finanzas de la organización.

Ante tal situación, la presente medida busca enmendar la Ley 358-2004, a los fines de enmendar la disposición en la cual se requiere que la certificación por un Contador Público Autorizado para aquellas organizaciones que no generen o reciban ingresos por más de un millón de dólares anuales, para que éstas solo tengan que presentar un informe debidamente juramentado ante Notario, por el presidente y el tesorero de la organización *bona fide*.

II. Ponencias y Memoriales Explicativos

Para la evaluación de esta iniciativa legislativa, la Comisión solicitó memoriales explicativos a varias entidades. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades concernidas.

El *Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)*, por conducto de su Secretario, Carlos J. Saavedra Gutiérrez, expresó que, en síntesis, este proyecto busca enmendar el requisito, establecido por la Ley 358-2004, que dispone que las agrupaciones *bona fide* de empleados de carrera en el servicio público deberán rendir anualmente, ante el DTRH, informes auditados y certificados por un Contador Público Autorizado (CPA). En la Exposición de Motivos del proyecto se explica que este requisito es considerado muy oneroso para algunas organizaciones más pequeñas que no pueden invertir en el costo de un informe auditado y certificado por un CPA. El proyecto establece que las organizaciones que no generen o reciban ingresos por más de un millón de dólares (\$1,000,000.00) podrán cumplir con este requisito presentando un informe que sea preparado por un contador y debidamente juramentado ante Notario por el presidente y el tesorero de la organización. Esto con el propósito de que las agrupaciones *bona fide* puedan continuar existiendo y cumpliendo con sus objetivos sin verse afectados por los costos que conlleva cumplir con la exigencia de utilizar los servicios de un CPA.

W
Acorde con la intención de este proyecto, la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, establece que, como organismo público, está llamado a patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico; así como laborar por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y promover sus oportunidades para obtener empleos lucrativos. El DTRH, tiene, además, la responsabilidad ministerial de propiciar la paz laboral e implantar, desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral. Asimismo, la sección 14 de su ley orgánica, dispone que el DTRH tiene la facultad para fiscalizar, supervisar y poner en vigor las disposiciones de toda legislación vigente relacionada al ofrecimiento de servicios en beneficio de las uniones obreras.

En atención a esta función, y en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 155 del 23 de julio de 1974, según enmendada, se creó el Negociado de Servicios a Uniones Obreras (en adelante, Negociado) con el objetivo fundamental de facilitar la integración, consolidación y ampliación de las actividades y servicios que el DTRH desarrolla para beneficio de las uniones obreras, con miras a hacer más efectivo el funcionamiento de estas organizaciones.

El Negociado, según manifestó, ofrece servicios de: contabilidad a las uniones obreras desde auditorías hasta estados financieros, para cumplir con los requisitos locales y federales; educación obrera, a través de seminarios y foros; asistencia en la redacción de propuestas para promover y conseguir fondos estatales o federales; coordina con las dependencias de Recursos Humanos en las agencias, corporaciones públicas y

municipios para minimizar limitaciones administrativas; adiestra, coordina y conduce elecciones sindicales, entre otros servicios.

La ley que este proyecto aspira enmendar, Ley 358-2004, le asignó al Negociado la responsabilidad de recibir los informes financieros que anualmente deben radicar las agrupaciones bona fide debidamente auditados y certificados por un CPA. Sin embargo, la realidad fáctica es que el Negociado, por medio de sus auditores, ayuda, asesora y brinda servicios de contabilidad gratuitamente a las agrupaciones *bona fide* que así lo soliciten. Por lo que, actualmente, aquellas agrupaciones *bona fide* pequeñas que entienden que por su capacidad económica limitada no pueden pagar una auditoría y certificación de un CPA, solicitan los servicios de los auditores del Negociado quienes realizan el informe que requiere la Ley 358-2004.

El DTRH reconoce la onerosidad económica que representa para algunas organizaciones el cumplir con el requisito de esta ley por lo que, cumpliendo con su deber de desarrollar los intereses y el bienestar de los trabajadores, el DTRH acepta los informes auditados y certificados por los auditores del Negociado. Este servicio de auditar y certificar informes, que también son aceptados en el Departamento de Estado, promueven el crecimiento del movimiento obrero en Puerto Rico.



Los servicios de contabilidad que actualmente ofrece el Negociado a las organizaciones sindicales incluyen todo lo relacionado con la fase operacional y con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo, planillas trimestrales y anuales, informes financieros, diseño e instalación de sistemas de contabilidad, e informes requeridos por leyes federales y de planes de bienestar y retiro. Tomando esto en consideración, están de acuerdo con el espíritu del proyecto pero recomiendan que se incluya en las enmiendas propuestas, un lenguaje que establezca que los informes anuales radicados ante el DTRH podrán ser además, o como alternativa, los informes preparados por los auditores del Negociado.

Por otro lado, entiende que la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) como el tope para prescindir del requisito de un informe auditado y certificado por un CPA es demasiado alto. De hecho, no hay ninguna organización sindical que actualmente rinda informes por más de un millón de dólares, por lo que, de aprobarse el texto del proyecto según redactado, no habría ninguna que tuviera que cumplir con el requisito de utilizar un CPA. Conforme a ello el DTRH entiende que una organización sindical que radique estados financieros que superen los quinientos mil dólares (\$500,000.00) tiene el presupuesto para contratar un CPA que audite su informe y debe así hacerlo para garantizar que sus finanzas están corriendo correctamente. Por lo tanto, para que el proyecto proteja a aquellas organizaciones que verdaderamente lo necesitan, sugieren que la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) se modifique y se establezca la

cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) como el tope para eximir a las agrupaciones *bona fide* de rendir informes auditados por un CPA.

Además, destaca que el Proyecto del Senado 1612, presentado en la pasada Asamblea Legislativa, contenía los mismos propósitos y enmiendas a la Ley 358-2004 que los contenidos en el proyecto de ley que en esta ocasión nos ocupa. La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica rindió un informe recomendando que no se aprobara el Proyecto del Senado 1612 por razón de haber terminado las sesiones ordinarias de la 17ma Asamblea Legislativa. Sin embargo, del historial legislativo del pasado proyecto, sugieren se tomen en consideración las recomendaciones presentadas en el memorial realizado por la antigua Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), ahora llamada Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH).

La antigua OCALARH, con el interés de que los estatutos relevantes a este proyecto sean compatibles entre sí, trajo ante la atención de la Comisión que al entrar en vigor la Ley 358-2004 también entró en vigor la Ley 333-2004, conocida como la "Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral". Esta última, establece como política pública que los derechos de los empleados miembros de las organizaciones laborales prevalecen sobre los derechos y prerrogativas de las organizaciones laborales.

Esta Carta de Derechos es de aplicación a las agrupaciones *bona fide* que también están reguladas por la Ley 333-2004. En su Artículo 3, la "Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral", dispone, entre otras cosas, que todo miembro afiliado a una organización laboral tiene derecho a:

8. El derecho a recibir anualmente en o antes del 20 de agosto de cada año, un informe económico de las actividades y operaciones económicas y financieras de la organización suscrito por el tesorero de la organización, incluyendo **un informe certificado por un Contador Autorizado sobre la situación económica de la organización desde el comienzo hasta el final del año fiscal**, que comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio de cada año. (énfasis nuestro)

El DRTH exhorta a la Comisión a tomar en consideración que, de aprobarse este proyecto, la Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral también debería ser enmendada. Además, según fue señalado por la antigua OCALARH, la dualidad que existe entre estos estatutos se extiende también a diferencias en el término por el cual deben ser conservados los documentos

económicos y financieros. Estos estatutos tienen la misma fecha de vigencia y, aunque las leyes pueden ser derogadas completa o parcialmente por leyes posteriores, nuestro Tribunal Supremo ha establecido que las derogaciones tácitas no son favorecidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo, sugiere que se modifique el lenguaje de la primera línea de la Exposición de Motivos a los efectos de eliminar la palabra "gerenciales" para identificar a las organizaciones *bona fide* de empleados de carrera ya que estas organizaciones pueden estar compuestas por empleados de diversas clasificaciones.

Finalmente, de entrar en vigor las enmiendas que persigue este Proyecto, reconoce e informa que estará en la mayor disposición para enmendar el Reglamento Núm. 8196 del 11 de mayo de 2012, titulado *Enmienda al Reglamento 3594: Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para Establecer el Procedimiento, Requisitos y Obligaciones para Acreditar a las Organizaciones Bonafide de Servidores Públicos*, ya que los Artículos III (7); IV (Sección Ira.) (i); y V, contienen requisitos acordes con las disposiciones actuales de la Ley Núm. 358-2004.

III. Análisis Estatutario

Conforme indicáramos anteriormente, mediante la Ley 333-2004, según enmendada, mejor conocida como "Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral" se declaró como política pública del Gobierno de Puerto Rico, la prevalencia de los derechos de los empleados miembros de las organizaciones laborales sobre los derechos y prerrogativas de las organizaciones laborales. Con esta medida se estableció un marco legal que promueve un alto nivel de excelencia de responsabilidad y de conducta ética en la administración de los asuntos de sus respectivas organizaciones laborales y simultáneamente que brinda confianza entre los empleados y sus dirigentes laborales y que posibilita la democracia sindical y la transparencia plena en los procedimientos en la conducción y administración de los asuntos pertinentes de las organizaciones laborales.

De igual forma, mediante la Ley 358-2004 se buscó proteger los derechos de los empleados públicos frente a las agrupaciones de servidores públicos conocidas como *bona fide* estableciendo los estándares mínimos para un adecuado manejo de las finanzas.

Como parte de los requerimientos establecidos por ambas leyes se encuentra la obligación de rendir informes financieros anuales. Actualmente, la ley requiere que dichos informes sean auditados y certificados por un Contador Público Autorizado. Según expresa el autor de la medida, este requisito resulta innecesario y muy oneroso

para muchas de estas organizaciones debido a su limitada matrícula, bajas cuotas y su situación económica.

Conforme presentada la medida, dispone enmendar la Ley 358-2004 para establecer que aquellas organizaciones que generen o reciban ingresos anuales por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) queden exentos del requisito de presentación de un informe auditado y certificado por un CPA. Al igual que expresó el DTRH, esta Comisión entiende que dicho tope es demasiado alto. Por lo que se acoge la recomendación del DTRH a los fines de establecer la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) como el tope para eximir a las agrupaciones *bona fide* de rendir informes auditados por un CPA.

De igual forma, tomando en consideración las expresiones del DTRH, en torno a que el Negociado ofrece en la actualidad por medio de sus auditores, ayuda, asesoramiento y brinda servicios de contabilidad gratuitamente a las agrupaciones *bona fide*, esta Comisión acoge la recomendación del DTRH para que se incluya en las enmiendas propuestas, un lenguaje que establezca que los informes anuales radicados ante el DTRH podrán ser, además, o como alternativa, los informes preparados por los auditores del Negociado.



Por otra parte, esta Comisión coincide con el señalamiento hecho en el pasado por la antigua Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), ahora llamada Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) y traído ante nuestra consideración a través del Memorial presentado por el DTRH. La antigua OCALARH, con el interés de que los estatutos relevantes a este proyecto sean compatibles entre sí, manifestó que al entrar en vigor la Ley 358-2004 también entró en vigor la Ley 333-2004, conocida como la "Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral".

Esta Carta de Derechos es de aplicación a las agrupaciones *bona fide* que también están reguladas por la Ley 333-2004. En su Artículo 3, la "Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral" dispone, entre otras cosas, que todo miembro afiliado a una organización laboral tiene derecho a:

8. El derecho a recibir anualmente en o antes del 20 de agosto de cada año, un informe económico de las actividades y operaciones económicas y financieras de la organización suscrito por el tesorero de la organización, incluyendo **un informe certificado por un Contador Autorizado sobre la situación económica de la organización desde el comienzo hasta el final**

del año fiscal, que comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio de cada año.

9. El derecho a examinar los libros, cuentas, giros, cheques, documentos e informes pertinentes a la operación económica y financiera de la organización en tiempo y lugar razonable, previa notificación y acuerdo sobre el tiempo y lugar y el derecho de obtener copia de cualquier documento que se interese, previo el pago de una cantidad módica y razonable que cubra el costo de reproducción de las copias solicitadas. La organización laboral conservará todos los documentos económicos y financieros de sus operaciones por **un término mínimo de seis (6) años**. (Énfasis nuestro)

Ahora bien, la Ley 358-2004, mejor conocida como "Ley Reguladora de los Derechos de los Servidores Públicos que Pertenezcan a Agrupaciones Bona Fide", establece en su Artículo 4, que:

Artículo 4.-Libros de Contabilidad e Informes Financieros

Toda agrupación *bona fide* llevará y conservará libros de cuenta que reflejen exacta y fielmente sus transacciones según los principios de contabilidad generalmente aceptados y conservará **por el término de (5) años** los comprobantes y documentos que evidencien tales transacciones. Anualmente, enviará copia de sus informes financieros debidamente auditados y certificados por un contador público autorizado. Estos informes deberán enviarse dentro del término de ciento veinte (120) días a partir de la fecha del cierre de sus operaciones anuales. Dichos informes se radicarán ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y se les entregará copia de los mismos a los miembros de la agrupación *bona fide*.

Los informes requeridos en este articulado se presentarán ante el Negociado de Servicios a Uniones Obreras en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. (Énfasis nuestro)

Esta Comisión concuerda plenamente con la apreciación de la antigua OICALRH por lo que se procedió a incluir dentro de los cambios propuestos el enmendar la Ley 333-2004, para que sea cónsona con la Ley 358-2004.

CONCLUSIÓN

El **P. del S. 231**, conforme las enmiendas propuestas por esta Comisión, tiene el propósito de enmendar el inciso (i) del Artículo 2 y el Artículo 4 de la Ley 358-2004, mejor

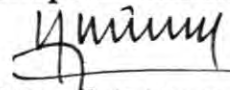
conocida como "Ley Reguladora de los Derechos de los Servidores Públicos que Pertenezcan a Agrupaciones Bona Fide"; enmendar el inciso (8) del Artículo 3 de la Ley 333-2004, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral", con el fin de flexibilizar los requisitos de los informes que las agrupaciones bona fide deben circular anualmente entre sus matrículas, así como de los informes financieros anuales que deben radicar ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos las agrupaciones bona fide que generen o reciban ingresos anuales por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) o menos; y para otros fines relacionados.

Conforme indicáramos anteriormente, la Ley 333-2004 y la Ley 358-2004 establecieron un marco legal que promueve un alto nivel de excelencia de responsabilidad y de conducta ética en la administración de los asuntos de sus respectivas organizaciones laborales. Simultáneamente, brinda confianza entre los empleados y sus dirigentes laborales y posibilita la democracia sindical y la transparencia plena en los procedimientos en la conducción y administración de los asuntos pertinentes de las organizaciones laborales.

No obstante, la legislación debe adaptarse a las necesidades reales que enfrentan los ciudadanos. Es por ello, que esta Comisión entiende conveniente enmendar la Ley 358-2004, mejor conocida como "Ley Reguladora de los Derechos de los Servidores Públicos que Pertenezcan a Agrupaciones Bona Fide" y la Ley 333-2004, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral". Lo anterior tiene como finalidad el de flexibilizar los requisitos de los informes que las agrupaciones *bona fide* deben circular anualmente entre sus matrículas, así como de los informes financieros anuales que deben radicar ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos las agrupaciones bona fide que generen o reciban ingresos anuales por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) o menos, así como armonizar las disposiciones existentes en ambas legislaciones.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. del S. 231, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,


Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 12 '18 PM 1:29
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.
CCT

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 23

CUARTO INFORME PARCIAL

12 de marzo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Cuarto Informe Parcial sobre la R. del S. 23, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA



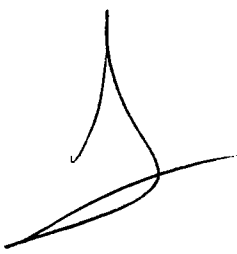
La R. del S. 23 ordena a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias "que lleve a cabo investigaciones continuas sobre los diversos problemas y amenazas que afectan o pueden afectar la existencia, sostenibilidad y desarrollo en las comunidades desventajadas humanas en todo Puerto Rico." Este Informe Parcial trata sobre las condiciones del Sector El 26 del Municipio de Comerío.

Según consta en el Informe de Evaluación producido por la Oficina de Comunidades Especiales, al presente OFSA, y el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico:

"Esta comunidad se encuentra a lo largo del lado norte de la carretera estatal PR-156, desde el Km. 33.2 al 34.8 y al noreste del Centro Urbano de Comerío. La topografía es escarpada ya que se emplaza en la falda del Cerro Magueyes. La comunidad es básicamente lineal en su configuración que ocurre paralela a la mencionada carretera. Está dividida casi a la mitad por los terrenos

del cementerio municipal, el Club de Leones y Hogar CREA, Inc. La comunidad está compuesta de aproximadamente 160 unidades de vivienda que, en su mayoría no tienen acceso vehicular directo. La mayor parte de los terrenos de la comunidad son de una finca propiedad del Departamento de la Vivienda.”¹

ANTECEDENTES HISTÓRICOS



Desde al menos la década de 1940, el propietario original de la finca 1,872 (según el Registro de la Propiedad), Vidal Rivera Báez, y su colindante, el señor Modesto Oyola, desarrollaron un sistema de arrendamiento de solares en la zona donde hoy ubica la comunidad El 26. Generalmente, mediante contrato ante notario público, se acordaba el alquiler de solares, por términos de cinco años. Dicho contrato establecía las dimensiones del solar, incluyendo los metros de frente, fondo y el área total, la fecha desde que comenzó el “inquilino” a ocuparlo, el monto del canon de arrendamiento y el uso que se le iba a dar al solar. El terreno ocupado por las familias era asignado por los propietarios, quienes cobraban generalmente un canon de \$1.00 mensual, el cual podía ser satisfecho por adelantado o cobrado mes a mes durante la vigencia del acuerdo. A cambio del canon, las familias, con sus propios fondos, construían sus residencias en la finca. Muchas de las familias que comenzaron a ocupar estos solares eran de escasos recursos, poco poder adquisitivo, y provenían de los barrios y sectores más distantes del casco urbano del municipio de Comerío. Los cambios sociales y económicos que experimentó Puerto Rico entre los años 1940 y 1960 fueron algunas de las variables que influenciaron la movilidad de estas familias del campo a la zona urbana.

En una de las notas marginales en el Libro correspondiente de la finca 1,872, en el Registro de la Propiedad, Sección de Barranquitas, se hizo constar el 26 de junio de 1987 que se inscribía a favor del señor Vidal Rivera Fontáñez y su esposa, un solar con una cabida de 28.4058 cuerdas, equivalentes a 111,645.87 metros cuadrados. En el año 1988 el señor Vidal Rivera Fontáñez, hijo de Rivera Báez, mediante carta a la comunidad, anunció ser el nuevo dueño de la finca, e informó además que acudiría al Tribunal para comenzar un proceso de desahucio contra los residentes que no mantuvieran al día el pagaré del arrendamiento. No obstante, el municipio, para evitar el desahucio de los residentes morosos, asumió el pago del canon de arrendamiento, mas el señor Vidal Rivera Fontáñez, en respuesta a esa acción, aumentó el arrendamiento de los solares de \$1.00 a \$8.00

¹Informe de Proyecto de Intervención o Acción de la Comunidad Especial El 26, Comerío, P.R. Disponible en la Biblioteca de la Fundación Sila M. Calderón Serra en el Centro para Puerto Rico en Río Piedras.

mensuales. Esta situación fue el detonante para que el Municipio de Comerío ofreciera la suma de \$27,000.00 por los solares ocupados por la comunidad. La oferta no fue aceptada por el terrateniente, por lo que el 12 de julio de 1991 el Gobierno de Puerto Rico presentó un recurso de expropiación forzosa ante el Tribunal Superior de San Juan. Según consta en el expediente del caso, se identificaron un total de 119 familias ocupando espacio en los terrenos para ese entonces.

El 7 de octubre de 1991 el Registro de la Propiedad dispuso en las notas marginales de la finca 1,872, una segregación de una parcela de 13.4441 cuerdas, equivalente a 52,840.646 metros cuadrados, a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV), extinta al presente. La nueva finca recibió el número 8,037, siendo inscrita en el folio 47 del tomo 123 de Comerío, y pasó a ser inscrita como la Comunidad El 26, expropiada a los antiguos dueños mediante el caso KEF-1991-0190. Según consta de los planos parcelarios, la finca 8,037 fue dividida en 140 parcelas, cuya sumatoria de sus cabidas asciende a 41,096.8965 metros cuadrados, o 10.457 cuerdas, se infiere que los restantes 11,743.7495 metros cuadrados constituyen las aceras, escaleras y accesos públicos.



Posteriormente, en el 2010, como parte de los proyectos desarrollados por la Oficina de Comunidades Especiales, y mediante un acuerdo con el municipio, se identificaron 30 familias entre las comunidades especiales de Villa Brava, El Cielito, La Vuelta del Dos, El 26, entre otras. Estas familias fueron realojadas en el complejo de apartamentos Brisas de la Sierra, construido en el barrio Palomas de la misma localidad. Los criterios para su selección fueron la situación económica de cada familia y el estado de la infraestructura de sus hogares. Algunas de las familias, como por ejemplo las compuestas por envejecientes o impedidos, fueron exonerados del pago por el apartamento. Mientras que las restantes deben satisfacer el pago de \$105.00 mensuales por un periodo de diez años. Al concluir sus pagos, la titularidad del apartamento pasará a favor de cada familia. Al presente, el cobro de dicha mensualidad está a cargo del municipio, tras alcanzar un acuerdo con el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales.

No obstante, el realojamiento de estas familias estuvo condicionado a que renunciaran al título de propiedad de la parcela o solar donde antes residían. El propósito de esto fue demoler las residencias dadas las condiciones deplorables en que se encontraban, acción que debía estar a cargo del Departamento de la Vivienda o la Oficina de Comunidades Especiales una vez fueran realojados. Sin embargo, al presente, todas las viviendas de las familias realojadas se encuentran cerradas y abandonadas,

y tanto el municipio como el Departamento de la Vivienda no logran ponerse de acuerdo en cuanto a quien le corresponde atender la situación.

HALLAZGOS

La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico interactuó con los residentes del Sector El 26 en dos instancias. La primera se produjo tras el paso del huracán María, el 23 de octubre de 2017. Mientras que la segunda tuvo lugar el 9 de febrero de 2018 mediante una Inspección Ocular.

La primera intervención constó de la repartición de víveres de primera necesidad, tales como agua embotellada, artículos de higiene bucal, pañales para niños y personas de edad avanzada, entre otros, la provisión de servicios de salud básicos, tales como la toma de la presión arterial, la provisión de charlas sobre el manejo del almacenamiento de aguas, y el desarrollo de un diagnóstico comunitario con una muestra de los residentes del sector. El diagnóstico comunitario constó de un cuestionario con preguntas que abordaban desde los datos demográficos de cada unidad familiar, sus necesidades más apremiantes, hasta su propia evaluación de las condiciones y necesidades en que se encuentra la comunidad. En total, se recopiló información de 40 núcleos familiares. Los hallazgos fueron los siguientes:

COMPOSICIÓN POR NÚCLEO FAMILIAR

Número de personas por núcleo familiar	Cantidad de Familias
1	8
2	9
3	12
4	4
5	4
6	3
TOTAL	40

DISTRIBUCIÓN DE EDAD

Rangos de edades	Cantidad de residentes
0-10	16
11-20	10

21-30	12
31-40	9
41-50	11
51-60	17
61-70	19
71-80	11
81-90	5
91-100	2
TOTAL	112



Además de los datos previamente expuestos, se identificó que el 75% de los núcleos familiares poseía la cobertura del plan médico público *vis a vis* el 20% que informó tener una cubierta médica privada. El 5% restante respondió no tener plan médico o no estar dispuesto a proveer la información. Por otro lado, el 73% de los entrevistados respondió que previo al paso de los huracanes Irma y María ninguno de sus familiares se encontraba trabajando. Tan solo el 27% informó que al menos un miembro de su núcleo se encontraba empleado antes de los eventos atmosféricos. Mientras tanto, el 10% de las familias respondió que al menos un miembro de su familia había perdido su empleo con posterioridad a la emergencia.

Tras el paso de los huracanes Irma y María, un 11% de las familias sufrió pérdidas materiales. De estos, tan solo el 46% había solicitado asistencia de FEMA, mientras que 10 familias necesitaban de un toldo para cubrir sus pertenencias. En términos de migración, solo un 3% de las familias respondió que al menos un miembro de su familia había emigrado. Al menos un 15% aseguró que recibe ayuda de familiares residiendo en el exterior. Por otra parte, el 60% de las familias informó no haber recibido visita de organización gubernamental o sin fines de lucro alguna luego de la emergencia. El 38% de las familias arguyó no conocer líder comunitario en el sector.

Al momento de realizar el diagnóstico comunitario, los residentes señalaron como sus problemas principales la escasez de agua, situación que al momento de redactar este Informe pudo ser superada tras la reparación del sistema de producción y distribución de agua de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la problemática con las escaleras², las cuales al no tener pasamanos representan un riesgo para los residentes, el alto

² El Cerro Magueyes, en una de cuyas laderas ubica la comunidad El 26, tiene una altura aproximada de 210 metros. Los residentes de la parte más alta de la comunidad tienen que subir unos 100 metros (trescientos pies) por escalones para llegar a sus casas, pues no hay otro acceso a las mismas.

número de personas de edad avanzada viviendo solos sin las atenciones necesarias, la falta de acceso vehicular a los hogares de la parte alta de la comunidad, la necesidad de estacionamientos, así como la carencia de un centro comunal donde los residentes puedan reunirse o realizar sus propias actividades.

El diagnóstico comunitario proveyó un panorama general de las condiciones y calidad de vida que atraviesan sus residentes. De modo que, el viernes, 9 de febrero de 2018, la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias llevó a cabo una Inspección Ocular en el sector. Para estos trabajos, estuvieron presentes el alcalde, Hon. José A. Santiago Rivera, el Secretario del Departamento de la Vivienda, representado por la señora Niurka Rivera Rivera, el director regional del Departamento de la Vivienda en Bayamón, Cristian Robles Tirado y el Coordinador General de la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, representado por la Lcda. Elizabeth Casado Irizarry y el señor José Luis Rivera Santiago. Durante la Inspección, se evidenciaron las necesidades recogidas anteriormente en el diagnóstico comunitario, que incluyen: (1) la necesidad de pasamanos en las escaleras, (2) el evidente deterioro de la infraestructura de las residencias, (3) la cifra elevada de residencias en desuso y abandonadas, (4) así como la necesidad de un acceso vehicular para los residentes de la parte superior del sector, entre otras.

Entre los acuerdos alcanzados durante esta Inspección se encuentran:

- El Municipio Autónomo de Comerío, el Departamento de la Vivienda, así como la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (OFSA), acordaron realizar una reunión, la cual pautaron para el pasado 20 de febrero de 2018, donde discutirían a fondo la problemática de las unidades de vivienda abandonadas en el Sector El 26, toda vez que existe una controversia en cuanto a cuál es el organismo gubernamental con la competencia y jurisdicción para atender el asunto.
- La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias proveyó un término de sesenta días al Municipio Autónomo de Comerío, para que identificara las unidades de vivienda abandonadas, poniendo especial énfasis en los casos donde sus núcleos familiares no fueron realojados en el proyecto Brisas de la Sierra que ubica en el barrio Palomas de la misma municipalidad.
- El Municipio se comprometió en diseñar y realizar un estimado para la instalación de pasamanos en las escaleras.

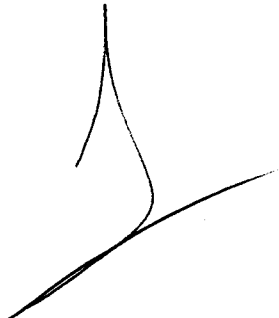
- El Departamento de la Vivienda consignó para el record que autorizaría a funcionarios de la División de Ingeniería a delimitar los puntos del acceso público de la comunidad, así como la entrega del plano oficial de inscripción de la finca expropiada. Esto, con el propósito de definir la localización del acceso que proponen los residentes en la parte superior del sector, estableciéndose de esta forma las colindancias oficiales entre lo público y lo privado.
- Los residentes acordaron que, en colaboración con el Municipio, instalarán rótulos en los espacios separados para personas con impedimentos en el estacionamiento comunitario "Margara Sáez Torres", ubicado al margen de la carretera PR-156.



Con posterioridad a esta Inspección, personal de la Comisión llevó a cabo gestiones oficiales para obtener mayores datos sobre la comunidad. Entre estas, debemos destacar el informe del Registro de la Propiedad, en cuanto a la titularidad de las parcelas y/o solares cedidos a los residentes una vez expropiado los terrenos donde enclavan sus residencias. Del total de 140 parcelas en la finca 8,037, tan solo 74 constan segregadas y registradas a favor del titular que la vive, es decir, solo el 53% de los residentes ha registrado sus parcelas. Por otro lado, en el expediente del caso KEF-1991-0190, se encontró que la Petición de Expropiación Forzosa, presentada el 12 de julio de 1991, por el Estado Libre Asociado, en calidad de peticionario, se hizo constar lo siguiente "La propiedad que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desea adquirir mediante este procedimiento se describe en el Exhibit "A" que se une a esta Petición y se hace formar parte de la misma." Más adelante, en el mismo documento se expone "La propiedad objeto del presente procedimiento aparecen delineada en un plano levantado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, el cual se acompaña a la Declaración como Exhibit "B" de la Petición."

Al estudiar el Exhibit "A" concluimos que la intención del Estado Libre Asociado en 1991 fue la de expropiar únicamente los terrenos donde se encontraban enclavadas las casas de los residentes. Por lo cual, el límite de lo expropiado se encuentra a su vez en el límite de las parcelas que ubican en la parte superior del sector. De esta forma, se pone fin a la incertidumbre de la comunidad en cuanto a la extensión de los terrenos expropiados y su posible destino como acceso vehicular a las partes más altas de la comunidad. Sin embargo, ante este hecho, resurge el reto de identificar alternativas que le permitan a los residentes llegar a sus hogares sin tener que subir más de cien escalones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



Esta Comisión concluye que las actuales condiciones física y humanas de la comunidad El 26 son indignas y deplorables. El proceso de expropiación forzosa llevado a cabo en 1991, aunque constituyó un evidente acto de justicia social, trató de forma distinta a las familias que ocupan solares en la parte alta de la comunidad, quedando enclavadas y sin acceso vehicular directo. Estos, solo pueden acceder a la carretera PR-156 a través de escaleras. Por lo cual, en situaciones de emergencias, tanto ambulancias como camiones del Cuerpo de Bomberos, carecen de acceso a las residencias de la parte más alta. Sin embargo, no solo para emergencias es necesario un acceso alternativo para estos residentes, pues con el paso de los huracanes Irma y María, y con el colapso del sistema de producción y distribución de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado, se constató que estas familias estuvieron 125 días sin el vital recurso del agua. De modo que, sin acceso vehicular, los residentes se vieron obligados a cargar galones y cubos desde la carretera PR-156 hasta sus residencias, las cuales en algunos casos quedan a 150 escalones de distancia de la vía principal. Para todo efecto práctico, las viviendas en la parte alta de la comunidad son inaccesibles y la inaccesibilidad no puede ser una opción.

Nuestra Comisión continuará dando seguimiento a los compromisos acordados en la Inspección Ocular del 9 de febrero por parte del Departamento de la Vivienda y el municipio.

Por todo lo cual, esta Comisión recomienda:

1. Las autoridades con competencia y jurisdicción, entiéndase el Municipio Autónomo de Comerío, el Departamento de la Vivienda y la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión deben diseñar un plan de acción donde se atienda el asunto de las residencias en desuso y abandonadas para su eventual demolición o adjudicación de responsabilidades a sus dueños.
2. El Departamento de la Vivienda, con su personal de ingeniería y agrimensura, debe delimitar los puntos de mensura del acceso público localizado entre las parcelas 92, 93, 94 y 95.
3. El Departamento de la Vivienda debe realizar un estudio sobre la titularidad de los solares que aún no se han inscrito en el Registro de la Propiedad.
4. La Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, el municipio de Comerío y el Departamento de la Vivienda deben auscultar la posibilidad de adquirir o expropiar

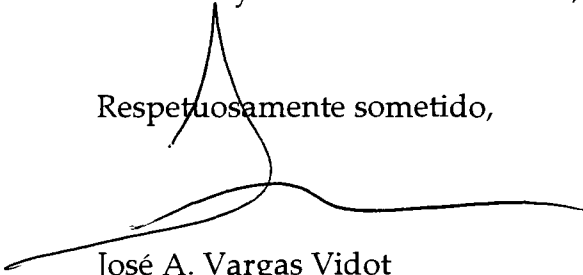
terrenos al noroeste de las parcelas en la parte más alta de la comunidad con miras a construir un acceso vehicular.

5. La Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, así como el Departamento de la Familia deben explorar la posibilidad que alguna de las estructuras en parcelas que le pertenecen al Estado pueda ser utilizada como centro diurno de envejecientes y centro comunitario para reuniones.

RECOMENDACIÓN FINAL:

La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones encontradas en torno a la R. del S. 23, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Cuarto Informe Parcial, que trata sobre las condiciones humanas y físicas del Sector El 26, localizado en el Municipio de Comerío.

Respetuosamente sometido,



José A. Vargas Vidot

Presidente

Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(26 DE ENERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 23

13 de enero de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo investigaciones continuas sobre los diversos problemas y amenazas que afectan o pueden afectar la existencia, sostenibilidad y desarrollo en las comunidades desventajadas humanas en todo Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una comunidad, según lo define el diccionario de la Real Academia, es un conjunto de personas vinculadas por características o intereses comunes. Como definición académica, puede estar acertada, pero dentro del contexto social y político, una comunidad es mucho más que esta seca definición. Las comunidades son el tejido social más básico que permite a los seres humanos sobrevivir y crecer en sociedades complejas como la nuestra. Son los integrantes de las comunidades residenciales, por ejemplo, nuestros vecinos, los que velan por nuestra seguridad y la de nuestra propiedad cuando no estamos. Son los que velan a nuestros hijos y a los hijos de todos, cuando juegan en la calle y en las canchas. Son los que te ofrecen un café y te obsequian de una vez una yunta de pasteles.

También es la comunidad una fuerza social imparable, cuando adquiere conciencia de su poder al trabajar en conjunto, con un convencimiento de que el bienestar colectivo trae el bienestar individual. De esta forma, múltiples comunidades se han unido y organizado para enfrentar amenazas a su calidad de vida o para trabajar en el desarrollo de obras de infraestructura vitales.

Por esta enorme capacidad de unir fuerzas y actuar colectivamente, la posibilidad de desarrollar empresas comunitarias se hace cada vez más necesario, sobre todo en tiempos de tanta estrechez fiscal y depresión económica.

Ahora bien, el tejido comunitario puertorriqueño ha sufrido intensamente, particularmente en las comunidades más desventajadas económicamente. El asistencialismo, el desempleo, el tráfico de drogas, la migración, las expropiaciones y el abandono de la infraestructura y su mantenimiento, son síndromes presentes en demasiadas comunidades alrededor de toda la Isla. Las repercusiones de estos fenómenos sobre las comunidades y su potencial de desarrollo del empresarismo comunitario en forma de cooperativas, corporaciones propiedad de trabajadores u otros mecanismos similares deben ser investigados, analizados y en la medida de lo posible, neutralizados de tal forma que podamos reforzar el tejido comunitario, elevándolo a niveles superiores.

La presente Resolución tiene el propósito de promover la investigación y análisis de todo fenómeno social, político, ambiental o económico que influya o condicione el desarrollo de nuestras comunidades desventajadas, para permitirnos estar en mejor posición de actuar a favor de este objetivo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del
2 Senado de Puerto Rico que lleve a cabo investigaciones continuas sobre los diversos problemas y
3 amenazas que afectan o pueden afectar la existencia, sostenibilidad y desarrollo en las
4 comunidades desventajadas en todo Puerto Rico.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y recomendaciones
6 durante el término de la Decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final que
7 contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión
8 Ordinaria.

9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{era} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 300

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortes*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión de la Región~~ las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el Destino Turístico de Porta del Sol, el funcionamiento de la Junta Ejecutiva y sus Comités, el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino, y los planes futuros para la promoción y desarrollo continuo de Porta del Sol; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 158- ~~del 20 de diciembre de~~ 2005, creó el Destino Turístico de Porta del Sol. Esta legislación no sólo creó el Destino Turístico, sino que también demarcó el área geográfica del Destino; ordenó a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un “Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino”; creó la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol - Puerto Rico; creó el Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales; creó el Comité de Educación y Mercadeo; ordenó a los Municipios que componen Porta del Sol Puerto Rico, a realizar un inventario de instalaciones y atracciones turísticas.

El Destino Turístico de Porta del Sol comprende los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián y Quebradillas. De la misma forma, la Ley 77- ~~del 22 de julio de~~ 2016, según enmendada, añadió a la Región Turística de Porta del

MLB.

Sol los municipios de Lares y Yauco. Cada uno de estos destinos ofrece actividades turísticas únicas en su área.

Esta iniciativa legislativa tiene el propósito de promover actividad turística, la cual constituye uno de los principales sectores de la economía de Puerto Rico y de la región Oeste. Este importante sector es fuente de generación de empleos y de capital para los puertorriqueños y para la región Oeste. Los encantos que encontramos en la región Oeste son únicos en Puerto Rico, por lo cual es sumamente importante que las agencias gubernamentales y el sector privado cumpla con sus deberes y responsabilidades, las cuales emanan de la Ley Núm. 158-2015, *supra*.

Ante esta realidad, este ~~Honorable Cuerpo Legislativo~~ Senado considera imperante realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley Núm. 158-2015, *supra*, la cual crea el Destino Turístico de Porta del Sol.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión de la Región~~ las Comisiones de Turismo y
2 Cultura; y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, ~~a~~ realizar una investigación
3 exhaustiva sobre el Destino Turístico de Porta del Sol, el funcionamiento de la Junta
4 Ejecutiva y sus Comités, el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino,
5 y los planes futuros para la promoción y desarrollo continuo de Porta del Sol; ~~y para otros~~
6 ~~fin~~es.

7 Sección 2.- ~~La Comisión rendirá~~ Las Comisiones rendirán un informe con sus
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días después
9 de ~~aprobada~~ la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.-Esta Resolución entrará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ms.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

RECIBIDO OCT 12 12:57 PM
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SENADO DE PUERTO RICO

12 octubre
15 de septiembre de 2017

Informe sobre la R. del S. 300

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 300, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 300 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el Destino Turístico de Porta del Sol, el funcionamiento de la Junta Ejecutiva y sus Comités, el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino, los planes futuros para la promoción y desarrollo continuo de Porta del Sol.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 300, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(30 DE MARZO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 466

9 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Rivera Ortega*

Referido a la Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Norte Central

LEY

 Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 39-2010, según enmendada, conocida como "Ley del Corredor para el Desarrollo Socioeconómico de la Montaña", a los fines de disponer que la Compañía de Fomento Industrial arriende de forma parcial o segmentada, espacios de las edificaciones industriales que sean susceptibles a ser segregadas, que ubiquen dentro de la región, a microempresas de hasta siete (7) empleados o menos y que generen un ingreso bruto menor de quinientos mil dólares (\$500,000) anualmente; para que establezca un reglamento con los procedimientos y requisitos necesarios para acogerse a este beneficio; realizar correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la Ley 39-2010, según enmendada, conocida como "Ley del Corredor para el Desarrollo Socioeconómico de la Montaña", se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico promocionar el desarrollo industrial y cooperativo de las diversas regiones y de los gobiernos municipales en lo que concierne al desarrollo económico e industrial y proveer los recursos necesarios para hacer viable un crecimiento económico sustentable. En específico, la Ley 39, *supra*, persigue atender la situación socioeconómica de los municipios de Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito,

Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Florida, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, San Sebastián, Orocovis, Utuado y Villalba.

Para lograr su cometido, se dispuso por Ley que la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP) y la Comisión de Desarrollo Cooperativo, entre otros, elaboren un plan estratégico para la promoción industrial y cooperativa de la Región Central con el fin de definir las fortalezas, debilidades, oportunidades y retos que enfrentan los municipios de la región. Dicho Plan sería sometido al Gobernador de Puerto Rico, así como a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por medios de sus Secretarías, para su conocimiento y acción correspondiente.

El referido Plan Estratégico deberá incluir, pero no se limita, a los siguientes componentes: (1) Una evaluación macroeconómica de toda la región; (2) Un inventario de los establecimientos y las cooperativas industriales que operan en la región, segmentación por índice de clasificación industrial, y cantidad de empleos; (3) Una relación de la vigencia de los decretos de exención contributiva vigentes y fechas de expiración; (4) Un inventario de todos los establecimientos industriales vacantes en la región; (5) Un análisis de las necesidades de infraestructura de la región; (6) Una relación de los proyectos promovidos por PRIDCO y FIDECOOP para la región; y (7) Un análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas económicas y/o de cualquier otra índole que pueda enfrentar la región.

 Ahora bien, en atención al acápite 4, el cual considera se elabore un inventario de todos los establecimientos industriales vacantes en la región, nos parece adecuado establecer que una vez realizado el mismo, la Compañía de Fomento Industrial venga facultada a arrendar de forma parcial o segmentada espacios de las edificaciones industriales que ubiquen dentro de la región a microempresas de hasta cinco empleados o menos.

Sobre el particular, cabe destacar que una microempresa es una empresa de tamaño pequeño, que ejerce una actividad económica de forma regular, ya que cuenta con un máximo de cinco empleados. Generalmente, las microempresas están compuestas de personas de escasos ingresos. Estas iniciativas llamadas microempresas han sido generadas por emprendedores, quienes se han visto sin empleo, o con el fin de complementar los ingresos.

Las micro y pequeñas empresas se definen, ya no en términos de marginalidad, sino como una alternativa productiva que permite la generación de procesos de desarrollo local que garantice efectivamente la equidad en el desarrollo económico. Microempresas son unidades productivas de menor escala en un sector industrial determinado. Se caracterizan por tener tecnologías que van de convencionales o artesanales a las más avanzadas o modernas. Su rentabilidad es la del sector industrial

al que pertenecen y sus niveles de productividad en la mayoría de las veces son inferiores a las de su sector. Este tipo de empresas tiene una gran importancia en la vida económica de un país, en especial para los sectores más vulnerables desde el punto de vista económico. Esto ocurre ya que las microempresas pueden ser una salida laboral para un desempleado o un ama de casa. La elaboración de artesanías, gastronomía, a pequeña escala y la consultaría profesional son algunos de los campos más usuales en el desarrollo de microempresas.

La planificación de una microempresa significa pensar y descubrir qué hacer en el futuro, comenzar y mejorar su capacidad de generación de ingresos. Planificar una microempresa, por lo tanto, implica entre otras cosas, previsión de costos; aportaciones, resultados, ventas, beneficios y flujos de dinero.

Sin embargo, como todo tipo de operación comercial o empresarial, estas organizaciones necesitan un centro desde donde puedan llevar a cabo sus funciones. Por tanto, y en consideración a que la Compañía de Fomento Industrial cuenta con un amplio inventario de estructuras que al momento están en desuso, vemos razonable instrumentar las mismas para que puedan ser utilizadas a favor de estos empresarios, con especial atención, en la Región Central de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 39-2010, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 "Artículo 4.-Plan Estratégico

4 Se dispone que la Compañía de Fomento de Industrial de Puerto Rico
5 (PRIDCO), el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), la
6 Comisión de Desarrollo Cooperativo y los alcaldes de los municipios incluidos
7 en las disposiciones de esta Ley, elaborarán, dentro del término de un (1) año que
8 comenzará a decursar luego de aprobada esta Ley, un plan estratégico para la
9 promoción industrial y cooperativo de la Región Central con el fin de definir las
10 fortalezas, debilidades, oportunidades y retos que enfrentan los municipios de la
11 región. Dicho Plan será sometido al Gobernador de Puerto Rico, así como a la

1 Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por medios de sus Secretarías, para su
2 conocimiento y acción correspondiente.

3 Este Plan Estratégico deberá incluir, pero no se limitará, a los siguientes
4 componentes:

- 5 (a) Una evaluación macroeconómica de toda la región;
- 6 (b) Un inventario de los establecimientos y las cooperativas industriales que
7 operan en la región, segmentación por índice de clasificación industrial, y
8 cantidad de empleos;
- 9 (c) Una relación de la vigencia de los decretos de exención contributiva
10 vigentes y fechas de expiración;
- 11 (d) Un inventario de todos los establecimientos industriales vacantes en la
12 región;
- 13 (e) Un análisis de las necesidades de infraestructura de la región;
- 14 (f) Una relación de los proyectos promovidos por PRIDCO y FIDECOOP
15 para la región;
- 16 (g) Un análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas
17 económicas y/o de cualquier otra índole que pueda enfrentar la región.

18 Disponiéndose que el Plan Estratégico para la promoción industrial y
19 cooperativista de la región central a ser diseñado por los entes dispuestos en esta
20 Ley tomará en cuenta los planes territoriales de los municipios.

21 Como parte inherente del Plan Estratégico, y en atención a la obligación
22 de la realización de un inventario de todos los establecimientos industriales

1 vacantes en la región, se ordena a la Compañía de Fomento Industrial a proveer
2 espacio parcial o segmentado en las edificaciones existentes y disponibles que
3 sean susceptibles a ser segregadas, a microempresas de todo tipo. Las empresas
4 beneficiadas deberán mantener de uno (1) a siete (7) empleados laborando
5 permanentemente en las mismas o hasta cinco (5) empleados temporeros
6 adicionales de surgir imprevistamente una mayor demanda de producción; y
7 que generen un ingreso bruto menor de quinientos mil dólares (\$500,000)
8 anualmente. Toda microempresa que solicite se le arriende un espacio parcial o
9 segmentado de una edificación de la Compañía deberá incluir en su solicitud:
10 cuál será el uso propuesto para el espacio; una copia revisada del certificado de
11 incorporación de su organización; un certificado de buena conducta corporativa
12 (good standing); y cualquier otro requisito que sea establecido mediante
13 reglamento a ser creado para éstos propósitos.

14 Se establece que el contrato de arrendamiento podrá ser por un término de
15 veinticuatro (24) meses y se podrá renovar por un término de hasta sesenta (60)
16 meses. La renovación del contrato de arrendamiento estará sujeta al fiel
17 cumplimiento de los requisitos establecidos para cualificar y del fiel
18 cumplimiento por el arrendatario de los términos, obligaciones y condiciones del
19 contrato original.

20 Para tales fines, la Compañía deberá establecer por reglamento las
21 disposiciones que sean necesarias para instrumentar todo lo relativo al
22 procedimiento de solicitud, la selección del lugar, incluyendo el canon de

1 arrendamiento a fijarse, y los requisitos a considerarse para solicitar una
2 reducción en la cantidad del canon de arrendamiento a ser determinado.”

3 Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación. No obstante, la Compañía de Fomento Industrial tendrá un término de
5 ciento ochenta (180) días desde la aprobación de ésta Ley para establecer el reglamento,
6 y crear todos aquellos formularios que sean necesarios para su implantación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

RECIBIDO OCT31'17PM3:45

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 466

INFORME POSITIVO

31 de octubre de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter al Cuerpo el informe del P. de la C. 466, recomendando su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 466 tiene el propósito de enmendar el Artículo 4 de la Ley 39-2010, según enmendada, conocida como "Ley del Corredor para el Desarrollo Socioeconómico de la Montaña", a los fines de disponer que la Compañía de Fomento Industrial arriende, de forma parcial o segmentada, espacios de las edificaciones industriales que sean susceptibles a ser segregadas y que ubiquen dentro de la región, a microempresas de hasta siete (7) empleados o menos y que generen un ingreso bruto menor de quinientos mil dólares (\$500,000) anualmente; para que establezca un reglamento con los procedimientos y requisitos necesarios para acogerse a este beneficio; realizar correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.

La Ley 39-2010, *supra*, estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico promocionar el desarrollo industrial y cooperativo de las diversas regiones y de los gobiernos municipales en lo que concierne al desarrollo económico e industrial. Además, dicha Ley buscaba proveer los recursos necesarios para hacer viable un crecimiento económico sustentable de la región. Los municipios impactados por la Ley en referencia son: Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales,

Cidra, Comerío, Corozal, Florida, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, San Sebastián, Orocovis, Utuado y Villalba.

De acuerdo a la Ley 39-2010, *supra*, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP) y la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP), entre otros, debían elaborar un plan estratégico para la promoción industrial y cooperativa de la Región Central. Uno de los componentes del Plan Estratégico era el desarrollo de un inventario de todos los establecimientos industriales vacantes en la región. El presente proyecto propone enmendar la Ley 39-2010, *supra*, de manera que, una vez dicho inventario esté completado, la Compañía de Fomento Industrial esté facultada a arrendar de forma parcial o segmentada espacios de las edificaciones industriales que ubiquen dentro de la región a microempresas que cumplan con los criterios establecidos en la Ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

 La Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado evaluó la medida utilizando como punto de partida las ponencias que trabajaron la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Centro Unido de Detallistas (CUD) y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y que fueran presentadas ante la Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Norte Central de la Cámara de Representantes. Además, evaluamos la pertinencia de la misma en relación al Plan para Puerto Rico y la Ley que esta medida pretende enmendar. A continuación resumimos la información que se extrae de los memoriales y el análisis de las mismas.

En su ponencia, PRIDCO expuso que el P. de la C. 466 persigue, sin duda, un fin loable debido a que la intención legislativa es fomentar el desarrollo económico de la región y el desarrollo de microempresas. Sin embargo, PRIDCO expresó preocupación con el 30% de descuento automático en la renta que se establecía en la medida original. Su posición es que dicha imposición limita las facultades de negociación y planificación de manejo de inventario de la corporación pública lo que afectaría negativamente sus operaciones e ingresos. Sin embargo, dicha preocupación fue atendida y corregida en el proyecto que finalmente fue aprobado por la Cámara y enviado al Senado para evaluación, el cual eliminó la imposición de un descuento automático.

Otra preocupación esbozada por PRIDCO fue el costo operacional que acarrearía proveer espacio parcial o segmentado en las edificaciones existentes, el cual ellos

entienden pudiera ser oneroso pues no todas las propiedades que forman parte del inventario de PRIDCO son susceptibles a segregación. Sin embargo, el mismo PRIDCO finaliza su ponencia destacando que el *Plan para Puerto Rico* contempla el desarrollo de microempresas y empresas comunitarias que generen empleos y provean recursos económicos a las comunidades en donde se encuentren, a través del fortalecimiento y apoyo financiero al Programa de Empresas Comunitarias de PRIDCO. Dicho programa contempla varios incentivos económicos para la adquisición de materia prima, adiestramientos y reembolsos de gastos de promoción, entre otros. Pudiera interpretarse pues, que el arrendamiento de propiedades a microempresas puede formar parte del proceso de fortalecimiento del Programa de Empresas Comunitarias.

 Por su parte, la "CDCOOP", cuyo objetivo es ofrecer servicios para facilitar la organización de cooperativas y mejorar el desarrollo y funcionamiento de las ya establecidas, favoreció el proyecto. Según la CDCOOP, actualmente, existen 10 cooperativas activas en la Región Central, constituidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 239-2004, *Ley General de Sociedades Cooperativas* y 121 cooperativas bajo la Ley Núm. 220-2002, *Ley Especial de Cooperativas Juveniles*, según enmendada. Sin embargo, recomendaron que el proyecto de ley atara la elegibilidad de las microempresas a que éstas sean proyectos cooperativos. Sobre el particular, sugieren que se considere la definición de empresas cooperativas elegibles dispuesta en la "*Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico*". Aunque esta recomendación es meritoria, la realidad es que atar la elegibilidad de las microempresas a que sean proyectos cooperativos, limitaría la capacidad de desarrollo que se pretende conseguir con la medida bajo evaluación.

Por su parte el FIDECOOP no presentó objeciones a las enmiendas propuestas en la medida original. Sin embargo, FIDECOOP alegó no estar en posición de emitir opinión sobre la viabilidad y/o facultad financiera de PRIDCO para conceder los descuentos a los arrendamientos en dichas facilidades. Sobre los descuentos entendían pertinente resaltar que PRIDCO fue designada por la Junta de Supervisión Fiscal como "Covered Instrumentality" a tenor con la sección 101 de PROMESA, por lo que recomiendan considerar si la enmienda propuesta es o no permisible, a tenor con lo dispuesto en la sección 204 (a) (2) de dicha legislación federal (48 U.S.C. 2144). La misma, entre otras cosas, requiere que la agencia o instrumentalidad pública que se vea afectada por la ley en cuestión prepare un estimado de costos y de las implicaciones que tendrá lo dispuesto en la nueva ley en el presupuesto y administración financiera de la misma. Ese estimado, junto con la nueva ley, estará sujeto a revisión por parte de la Junta de

Supervisión Fiscal, la cual tendrá la facultad de impedir que se haga cumplir con lo dispuesto en la nueva ley.

El *Centro Unido de Detallistas* (CUD) expuso que la tasa de desempleo de la región a ser impactada por esta medida es de aproximadamente 20% y dicha realidad provoca que jóvenes residentes de esos municipios abandonen su pueblo y decidan no regresar, debido a la falta de empleos y oportunidades. Por lo tanto, la región norte central es un buen escenario para establecer un programa que ofrezca oportunidades a las personas para que decidan incursionar en el sector de las PyMEs. Además, recomiendan que la oferta de dicho proyecto no se limite al arrendamiento de un local en un edificio, sino que se considere proveer asesoramiento técnico a aquellas personas que apenas comienzan a desarrollar su negocio y aún no tienen los permisos y certificaciones requeridas para su operación.

Por otro lado, el CUD sugirió que periódicamente se haga un inventario de equipos reposeídos del Banco de Desarrollo Económico, o de alguna otra fuente y que esta propiedad mueble se le ofrezca a los comerciantes por un precio preferencial o mediante un arreglo satisfactorio para ambas partes, siempre y cuando se utilice con el fin de establecer un negocio. Este planteamiento es totalmente válido y debe ser evaluado con más profundidad para explorar su viabilidad en una ley futura, ya que pudieran existir otras dependencias gubernamentales con equipos reposeídos que pueden formar parte de un proyecto de Ley a esos fines.

Por su parte, la *Asociación de Alcaldes de Puerto Rico*, en su memorial se limita a hacer constar su apoyo a la aprobación de la medida; decisión que será compartida con la matrícula de alcaldes asociados.

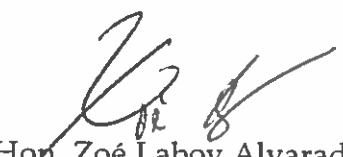
En relación al Inventario de Propiedades que la Ley 39-2010, supra, le requirió a PRIDCO realizar, si bien es cierto que no existe aún un plan estratégico para la región, sí existe un inventario de propiedades que puede ser accesado a través de http://gis.jp.pr.gov/2013_RecibidorGeoComentarios/pridco_Respon.html.

Finalmente, acorde con lo establecido en la página 159 del Plan para Puerto Rico, nuestra "realidad socioeconómica requiere que se viabilicen nuevas formas de impulsar el desarrollo económico de la Isla. Una de las alternativas es la auto-gestión empresarial a través del desarrollo de micro-empresas y empresas comunitarias". De hecho, tal como mencionáramos anteriormente, es parte de la política pública de esta administración transformar el Programa de Empresas Comunitarias de PRIDCO con el objetivo de impulsar el desarrollo e incubación sustentable de microempresas,

organizaciones comunitarias y empresas, en el área de manufactura e industrias relacionadas que puedan lograr una capacidad empresarial, generar empleos y promover recursos económicos en sus comunidades.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Revitalización Social y Económica, luego de evaluar los memoriales explicativos, revisar la existencia de un inventario de PRIDCO y asegurarse de que el proyecto está acorde con la política pública de la presente administración, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.



Hon. Zoé Laboy Alvarado
Presidenta

Comisión de Revitalización Social y Económica
Senado de Puerto Rico

ENTIRILLADO ELÉCTRONICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 94

15 de marzo de 2017

Presentado por el señor *Correa Rivera*

Referido a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

 ~~Para ordenarle~~ Para requerir y compeler al Municipio Autónomo de Carolina a cumplir con la Resolución Conjunta Número 1 del 2 de enero de 2002, y en su consecuencia, desistir de cualquier acto que incumpla, obstruya o impida el cumplimiento con todo contrato debidamente otorgado entre la Compañía de Fomento Recreativo, ahora la Compañía de Parques Nacionales, y terceros sobre las las obligaciones que emanan de la transferencia de las fincas número 36,908 y 36,909 del inscritas en el Registro de la Propiedad de Carolina, con anterioridad al traspaso de dichas fincas al Municipio, en cumplimiento con nuestra Resolución Conjunta, por parte de la Compañía de Parques Nacionales al Municipio; y a desistir del pleito de expropiación del contrato de arrendamiento sobre el predio de terreno de cinco (5.0) cuerdas que forma parte de dicha transacción, por constituir un claro incumplimiento con las obligaciones contraídas por el municipio. En caso de que el Municipio se niegue a cumplir con sus obligaciones nuestro requerimiento, se le ordena faculta a la Compañía de al Departamento de Recreación y Deportes o a cualquier otra entidad gubernamental que tenga el Programa de Parques Nacionales a intervenir e impugnar la expropiación cualquier acción incompatible con nuestro requerimiento, y a de ser necesario, acudir ante los Tribunales de Justicia y solicitar de los Tribunales de Justicia las órdenes que sean necesarias para hacer cumplir esta Resolución Conjunta, incluyendo la reivindicación de la(s) finca(s).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de una política de desarrollo económico y fomento del turismo de Puerto Rico, el El 11 de marzo de 1996, la Compañía de Fomento Recreativo (ahora la Compañía de Parques Nacionales, adscrita al Departamento de Recreación y Deportes) y el Municipio de

Carolina suscribieron un contrato de arrendamiento (*Agreement of Lease*) con una entidad privada para arrendarle a este último un predio de cinco (5.00) cuerdas localizado dentro de los predios conocidos como el Balneario de Carolina. Dicho arrendamiento se llevó a cabo con el fin público de **"fomentar el turismo, aumentar significativamente la tasa de empleos mediante la creación de empleos directos e indirectos, y obtener mayores recaudos y ganancias, mediante la construcción de un condo-hotel de no menos de 120 habitaciones"**. (De ahora en adelante "El Arrendamiento". Dicho desarrollo representaría una inversión de sobre cuarenta millones de dólares (\$40,000,000) creando cientos de empleos directos e indirectos.

Mediante la Resolución Conjunta Número 1 del 2 de enero de 2002 le ordenamos a la Compañía de Parques Nacionales ceder y transferir al Municipio de Carolina la titularidad de dos parcelas de terrenos localizadas en el Balneario de Carolina, fincas número 36,908 y 36,909 ~~del~~ , inscritas en el Registro de la Propiedad de Carolina, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), incluyendo las instalaciones, edificaciones del balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes cedidos o traspasados. ~~El predio de~~ Las 5.00 cuerdas objeto de "El Arrendamiento" del contrato de arrendamiento antes mencionado formaba parte de la finca 36,908, y luego de la cesión fue segregado como una finca independiente bajo el número de finca 39,831 ~~del~~ en el Registro de la Propiedad de Carolina.

Nuestra Resolución Conjunta condicionó la cesión antes mencionada a las siguientes ~~el~~ cláusulas condiciones:

- a. El Municipio Autónomo de Carolina garantizará y mantendrá el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público;
- b. **Todo contrato debidamente otorgado entre el Departamento o la anterior Compañía de Fomento Recreativo y alguna persona natural o jurídica en relación al Balneario, antes del presente traspaso o cesión, permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al momento de su otorgamiento**

subrogándose el Municipio en el lugar del Departamento o de la Compañía, con los mismos derechos y obligaciones; y

- c. ~~Con excepción a los usos autorizados en virtud de contratos vigentes al momento del traspaso de las dos fincas, no podrían otorgarse autorizaciones o permisos adicionales para construir hoteles, condo hoteles, apartamentos o estructuras para uso comercial ya fuera temporero o permanente en los terrenos del Balneario.~~

~~De no cumplirse con dichas condiciones, se ordenó que:~~ En caso de que el Municipio incumpliese con las condiciones restrictivas impuestas sobre el traspaso de titularidad de dichos terrenos se dispuso que:

“los [L]os terrenos, las instalaciones y los derechos del Balneario serán revertidos a la Compañía de Parques Nacionales, a solicitud de ésta siguiendo los procedimientos establecidos conforme ley”. (Énfasis suplido)

En cumplimiento con la Resolución Conjunta Número 1 del 2 de enero de 2002, la Compañía de Parques Nacionales le cedió al Municipio Autónomo de Carolina el Balneario de Carolina. Como parte de dicha cesión, y en cumplimiento con esa Resolución Conjunta, el predio de 5.00 cuerdas ~~objeto de “El Arrendamiento” se transfirió~~ proveniente de la finca 36,908, parte del balneario, y es objeto del arrendamiento (Agreement of Lease) fue al transferido al Municipio de Carolina mediante escritura pública. Conforme a dicha escritura, el Municipio Autónomo de Carolina recibió la titularidad del predio de 5.00 cuerdas, ahora finca 39,831, inscrita al folio 276, del tomo 873, Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina, Puerto Rico. ~~De suerte que, al advenir titular del predio de 5.00 cuerdas, el Municipio se convirtió en el arrendador de “El Arrendamiento” y, de conformidad con la Resolución Conjunta, venía obligado a respetar el mismo en toda su extensión.~~

~~Sin embargo, hemos advenido en conocimiento de que el Municipio de Carolina, en clara violación a las condiciones de dicha transferencia, comenzó un proceso de expropiación forzosa, caso número KEF2016-0044, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de~~

~~San Juan, solicitando la expropiación de "El Arrendamiento". Dicha acción de expropiación entablada por el Municipio de Carolina no tiene otro fin que terminar el contrato y por consiguiente evadir las responsabilidades y obligaciones contractuales asumidas por el Municipio en virtud de las condiciones impuestas por nuestra Resolución Conjunta.~~

~~El Municipio de Carolina claramente aceptó las condiciones impuestas en nuestra Resolución Conjunta al otorgar la escritura de traspaso que incluye la siguiente cláusula:~~

Mediante dicha escritura, el Municipio se comprometió explícitamente a cumplir con las condiciones impuestas y asumir, respetar y cumplir con los contratos debidamente otorgados a la fecha del traspaso de titularidad, incluyendo el siguiente lenguaje:

"[t]odo contrato debidamente otorgado entre el Departamento o la anterior Compañía de Fomento Recreativo y alguna persona natural o jurídica en relación al Balneario antes del presente traspaso permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al momento de su otorgamiento subrogándose el Municipio en el lugar del Departamento o de la Compañía, con los mismos derechos y obligaciones". (Énfasis Suplido)

~~De otro lado, también tomamos conocimiento de que "El Arrendamiento" ha sido litigado en varias ocasiones y ha sido validado por los Tribunales de Justicia. De hecho, en el pleito FCD2013-0838 promovido por el Municipio de Carolina se emitió una Resolución el 2 de diciembre de 2015 que le requirió al ayuntamiento remover a los invasores que ocupan el predio de 5.00 cuerdas y colocar al arrendatario en la posesión física y real del mismo, todo ello so pena de desacato. La referida Resolución judicial advino final y firme y, en lugar de cumplir con la misma, el Municipio optó por cancelar "El Arrendamiento" mediante la presentación de la demanda de expropiación.~~

Hemos tomado conocimiento de que durante muchos años el Municipio de Carolina ha evadido sus responsabilidades contractuales en relación al Contrato de Arrendamiento (Agreement of Lease) vigente a la fecha de dicho traspaso, en clara violación a la Resolución

Conjunta Número 1 del 2 de enero de 2002. Dichos actos violatorios a la Resolución Conjunta incluyen la radicación de un proceso de expropiación forzosa, donde se solicita la expropiación del "Agreement of Lease", para entonces dar el mismo por terminado.

Tomamos conocimiento también que el arrendamiento ha sido litigado en varios foros, siendo validado por los Tribunales de Justicia, y que mediante providencia judicial se le ordenó al Municipio, so pena de desacato, cumplir con el referido arrendamiento. Confrontado con dicho mandamiento judicial, el Municipio recurre a comenzar un proceso de expropiación.

 Acciones como ~~la llevada a cabo por el Municipio afectan la credibilidad del Pueblo de Puerto Rico, al tiempo que constituyen un choque entre ramas de gobierno que va en detrimento de nuestro desarrollo económico. De no haber sido por los incumplimientos del Municipio con sus responsabilidades y obligaciones al amparo de "El Arrendamiento", con toda probabilidad ya se hubiese concluido el desarrollo turístico en el predio de 5.00 cuerdas y se hubiese cumplido el fin público establecido en dicho contrato, que incluía la creación de cientos de empleos directos e indirectos. ésta son las que nos han llevado a la debacle económica que heredó este Gobierno, afectando severamente la credibilidad de Puerto Rico. Las mismas, además, constituyen y ocasionan un choque entre Ramas de Gobierno. Si fuera por la continua obstrucción del Municipio, ya se hubiese cumplido con el fin público para el cual se arrendo, llevándose a cabo el desarrollo turístico razón del contrato, el cual representa una inversión considerable y la creación de cientos de empleos directos e indirectos.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Esta Asamblea Legislativa ~~ordena~~ requiere al Municipio Autónomo de
- 2 Carolina a ~~cumplir con las obligaciones que emanan de la transferencia de las fincas número~~
- 3 ~~36,908 y 36,909 del Registro de la Propiedad de Carolina por parte de la Compañía de~~
- 4 ~~Parques Nacionales al Municipio; y a desistir del pleito de expropiación del contrato de~~
- 5 ~~arrendamiento sobre el predio de terreno de cinco (5.0) cuerdas que forma parte de dicha~~

1 ~~transacción, por constituir un claro incumplimiento con las obligaciones contraídas por el~~
 2 ~~municipio. En caso de que el Municipio se niegue a cumplir con sus obligaciones, se le~~
 3 ~~ordena a la Compañía de Parques Nacionales a intervenir e impugnar la expropiación y a~~
 4 ~~solicitar de los Tribunales de Justicia las órdenes que sean necesarias para hacer cumplir esta~~
 5 ~~Resolución Conjunta.~~

6 ~~En específico se le apereibe y exige al Municipio que honre y mantenga en vigor,~~
 7 ~~“bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al momento de su otorgamiento”, “El~~
 8 ~~Arrendamiento” y los demás contratos vigentes a la fecha de la cesión de los terrenos por~~
 9 ~~parte de la Compañía de Parques Nacionales al Municipio de Carolina. con la Resolución~~
 10 Conjunta Número 1 del 2 de enero de 2002 y, en su consecuencia, desistir de cualquier acto
 11 que incumpla, obstruya o impida el cumplimiento o consecución de todo contrato
 12 debidamente otorgado entre la Compañía de Fomento Recreativo (ahora la Compañía de
 13 Parques Nacionales) y terceros en relación a las fincas número 36,908 y 36,909 inscritas en
 14 Registro de la Propiedad de Carolina, con anterioridad al traspaso de dichas fincas al
 15 Municipio, en cumplimiento con la Resolución Conjunta.

16 ~~Sección 2. Se decreta que la acción de expropiación entablada por el Municipio de~~
 17 ~~Carolina, bajo el caso KEF2016-0044 en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de~~
 18 ~~San Juan, solicitando la expropiación y terminación de “El Arrendamiento” viola las~~
 19 ~~condiciones restrictivas bajo las cuales esta Asamblea Legislativa ordenó la cesión de los~~
 20 ~~predios a favor del Municipio y al amparo de las cuales el Municipio de Carolina los aceptó,~~
 21 ~~por tratarse de un contrato válido otorgado con anterioridad a la Resolución Conjunta~~
 22 ~~Numero 1 del 2 de enero de 2002.~~

1 Sección 3 2. En caso de que el Municipio Autónomo de Carolina no desista de la
 2 ~~expropiación entablada sobre “El Arrendamiento”~~ cumpla con nuestro requerimiento, se
 3 ~~ordena que la Compañía de Parques Nacionales~~ faculta al Departamento de Recreación y
 4 Deportes o a cualquier otra entidad gubernamental que tenga adscrita el Programa, o su
 5 sucesor intervenga e impugne a intervenir e impugnar ante los Tribunales la expropiación
 6 cualquier acción del Municipio que incumpla con nuestro requerimiento y solicite a los
 7 Tribunales de Justicia, y solicite las órdenes que sean necesarias para hacer cumplir esta
 8 Resolución Conjunta, incluyendo la reivindicación de titularidad de la(s) finca(s) cedidas por
 9 la Compañía de Fomento Recreativo (ahora la Compañía de Parques Nacionales) al
 10 Municipio Autónomo de Carolina en virtud de nuestra Resolución Conjunta Número 1 del 2
 11 de enero de 2002. Si esto no resultare posible, se ordena a la Compañía de Parques
 12 Nacionales solicitar ante los Tribunales de Justicia que la titularidad del predio de 5.00
 13 acuerdas (Finca 39,831, inserta al folio 276, del tomo 873, Registro de la Propiedad, Sección
 14 Primera de Carolina, Puerto Rico), le sea revertida a esta.

15 Sección 3. Cláusula de Separabilidad

16 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
 17 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
 18 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
 19 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará
 20 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
 21 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere
 22 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia
 23 de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición,

1 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
2 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
3 afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o
4 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de
5 esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
6 de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique
7 o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
8 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa
9 hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal
10 pueda hacer.

11 Sección 4. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO 2018-04-11 11:33
TRÁMITES Y REGISTROS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 94

INFORME POSITIVO

6 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. del S. 94.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 94, tal como fue presentada, tiene el propósito de ordenarle al Municipio Autónomo de Carolina a cumplir con las obligaciones que emanan de la transferencia de las fincas número 36,908 y 36,909 del Registro de la Propiedad de Carolina por parte de la Compañía de Parques Nacionales al Municipio; y a desistir del pleito de expropiación del contrato de arrendamiento sobre el predio de terreno de cinco (5.0) cuerdas que forma parte de dicha transacción, por constituir un claro incumplimiento con las obligaciones contraídas por el municipio. En caso de que el Municipio se niegue a cumplir con sus obligaciones, se le ordena a la Compañía de Parques Nacionales a intervenir e impugnar la expropiación y a solicitar de los Tribunales de Justicia las órdenes que sean necesarias para hacer cumplir esta Resolución Conjunta.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 2 de enero de 2002 la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Núm. 1-2002, con el propósito de que la entonces Compañía de Parques Nacionales le cediera al Municipio Autónomo de Carolina las siguientes parcelas de terreno:

- a. "URBANA: Predio de terreno de forma irregular radicado en el Barrio Cangrejo Arriba de Carolina, propiedad de la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico, con una cabida superficial de cuarenta y cinco cuerdas con tres mil novecientos ochenta y cuatro diezmilésimas, de otra (45,3984) y en lindes: por el Norte, con el Océano Atlántico y con la antigua carretera Estatal Número 187 (la cual radica dentro del predio); por el Sur, con la antigua Carretera

Estatat Número 187 (la cual radica dentro del predio) y con la Carretera de Isla Verde, por el Este, con la Carretera de Isla Verde; y por el Oeste, con terrenos de la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico."

Inscrito al tomo 720, Folio Número 72, finca 36,908, Sección I del Registro de la Propiedad de Carolina.

- b. "URBANA: Predio de terreno el cual constituye parte de la antigua Carretera Estatal Número 187 radicada en el Barrio Cangrejo Arriba de Carolina, con una cabida superficial de 5,4686 cuerdas y en lindes: por el Norte, con terrenos de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (Predio I); por el Sur, con terrenos de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y la Carretera de Isla Verde; y por el Este, con la Carretera de Isla Verde."

Inscrito al tomo 720, Folio Número 82, finca 36,909, Sección I del Registro de la Propiedad de Carolina.

 Dicha Resolución estableció, además, que la cesión o traspaso de titularidad incluirá las instalaciones y edificaciones, así como todo derecho, obligación o responsabilidad sobre los bienes cedidos o traspasados. Así también, en su Sección 3, dispuso que:

Todo contrato debidamente otorgado entre el Departamento o la anterior Compañía de Fomento Recreativo y alguna persona natural o jurídica en relación con el Balneario antes del presente traspaso o cesión permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al momento de su otorgamiento subrogándose el Municipio en el lugar del Departamento o de la Compañía, con los mismos derechos y obligaciones.

Por otro lado, se condicionó dicha cesión a que el Municipio Autónomo de Carolina garantizase y mantuviese el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público. "Con excepción de los usos autorizados en virtud de contratos vigentes al momento del traspaso ordenado en virtud de la presente Resolución Conjunta, no podrá concederse autorización o permiso alguno para construir hoteles, condo-hoteles, apartamentos o estructuras para uso residencial ya fuere temporero o permanente en los terrenos del Balneario". Dicha Resolución, a su vez añade que, de no cumplirse con esta disposición, los terrenos, las instalaciones y los derechos del Balneario serán revertidos a la Compañía de Parques Nacionales, a solicitud de ésta siguiendo los procedimientos establecidos conforme ley.

Dentro de los predios de terrenos cedidos al Municipio de Carolina, se encuentran cinco (5.0) cuerdas de terrenos, ahora finca 39,831, inscrita al folio 276, del tomo 873, Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina, Puerto Rico, las cuales fueron objeto de un contrato de arrendamiento para el desarrollo de un complejo turístico. Desde entonces, según reza la Exposición de Motivos, el Municipio de Carolina ha evadido sus responsabilidades contractuales en relación al contrato de arrendamiento vigente a la fecha de dicho traspaso.

La medida ante nuestra consideración busca ordenarle al Municipio Autónomo de Carolina a cumplir con las obligaciones que emanan de la transferencia de las propiedades y desistir del pleito de expropiación del contrato de arrendamiento sobre el predio de terreno de cinco (5.0) cuerdas objeto del contrato de arrendamiento. En caso de que el Municipio se niegue a cumplir con sus obligaciones, la Resolución Conjunta ante nuestra consideración le ordenaría a la Compañía de Parques Nacionales a intervenir e impugnar la expropiación y a solicitar de los Tribunales de Justicia las órdenes que sean necesarias para hacer cumplir esta Resolución Conjunta.



Para la evaluación de esta medida, se le solicito ponencias al Departamento de Justicia, el Departamento de Recreación y Deportes (DRD), la Compañía de Turismo de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC), a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) y al Municipio Autónomo de Carolina. De estos, tan solo el Municipio Autónomo de Carolina falló en remitir ponencia escrita para consideración ante esta Comisión. Por otro lado, también, contamos con un memorial explicativo del grupo ciudadano Coalición Playas Pal Pueblo voluntariamente trajo para nuestro estudio y consideración.

La Coalición Playas Pal Pueblo expresó su oposición a la aprobación de la R.C. del S. 94. A su entender, la misma viola la Ley de Municipios Autónomos, así como los derechos de los puertorriqueños, ya que, a su entender, la misma busca adelantar la privatización de una playa pública. Además, indica que los predios de terrenos envueltos en la misma forman parte de la Zona Marítimo Terrestre, según el deslinde más reciente realizado por el Departamento De Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) en el 2016. Indican, además, que la misma ha sido ecológicamente restaurada desde el 2005 y que actualmente constituye un bosque costero biodiverso y representa el único litoral costero libre de cemento en la zona metropolitana. El bosque costero y las dunas que se han restablecido, a su entender forman la primera línea de defensa contra el cambio climático.

El Departamento de Justicia envió ponencia explicativa absteniéndose de emitir comentarios respecto a la medida ante nuestra consideración. Esto, debido a que la Resolución Conjunta del Senado 94 versa sobre asuntos que se encuentran sometidos ante la consideración de los tribunales, lo cual sería contrario a lo establecido por la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Justicia",

la cual en, su Artículo 6, prohíbe que se emita alguna opinión o dictamen cuando se trate de consultas en torno a asuntos *sub judice*.

Por otro lado, en su ponencia el **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)**, el cual actualmente tiene adscrito el Programa de Parques Nacionales. El DRD aclara que la Ley 107-2014, según enmendada, eliminó Compañía de Parques Nacionales, creando el Programa de Parques Nacionales dentro del DRD. Como consecuencia, el DRD advino titular de las propiedades de la extinta CPN, así como de los derechos y obligaciones que ésta tenía.

A su vez, afirma que el Municipio pretende expropiar un contrato de arrendamiento sobre un predio de terreno que, aunque pertenece al Municipio, ha sido objeto de varias controversias a través de los años. Controversias, que, según explica el DRD, se han visto involucrados no tan solo la entonces CPN, sino también el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), entre otros. Además, la controversia ha sido una de gran interés público con amplia cobertura mediática. Para mejor entender las mismas, el DRD proveyó el narrativo a continuación:

La entonces Compañía de Fomento Recreativo (predecesora de la Compañía de Parques Nacionales) otorgó contrato de usufructo con el Municipio de Carolina. Posteriormente, en el año 1996, la Compañía de Fomento Recreativo (CFR) otorgó un contrato de arrendamiento a Desarrollos Hoteleros de Carolina, Inc. sobre cierto predio de terreno de 5 cuerdas. En dicho contrato, conforme a la recomendación del entonces Secretario de Justicia, Hon. Pedro Pierluisi, compareció además el DRNA, así como el Municipio de Carolina, quien era usufructuario de los terrenos de los cuales se segregaban las 5 cuerdas para el contrato de arrendamiento. Mediante dicho contrato, el Municipio renunciaba a su derecho de usufructo sobre las 5 cuerdas. En agosto del año 1999, Desarrollos Hoteleros asignó el contrato, con la autorización de la CFR, a Sunshine Isle Inn. Para esa misma fecha, se otorgó una escritura mediante la cual la CFR segregó el predio de 5 cuerdas del resto de los terrenos que tenía el Municipio en Usufructo. En ese mismo año se elevó a escritura pública el contrato de arrendamiento. En el año 2001, con el aval de la CPN, Sunshine le cedió el contrato de arrendamiento a HR Properties, Inc., quien posteriormente le cedió el contrato a CH Properties, Inc.

Así las cosas, para el 2 de enero de 2002 la Asamblea Legislativa y el Gobernador de Puerto Rico aprobaron la Resolución Conjunta Número 1 de ese año, la cual ordenó a la CPN cederle al Municipio de Carolina dos parcelas de terreno, una de las cuales contenía las 5 cuerdas objeto del

contrato de arrendamiento. No obstante, dicha Resolución requería que el Municipio honrara los acuerdos existentes. Esta cesión fue oficializada mediante escritura otorgada en mayo de 2003, en lo sucesivo la Escritura de Cesión.

En el año 2005 se inició un movimiento oponiéndose al proyecto que se desarrollaría en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento. Por ello, la CPN radicó una demanda contra HR Properties en la cual, en síntesis, indicaba que el contrato otorgado previamente era inválido. Esto dio paso a la presentación de varias acciones judiciales que fueron consolidadas y en la cual había demandas, reconveniones, demandas de coparte, terceros demandados etc. Formaban parte de esta acción agencias del gobierno (Departamento de Recursos Naturales, Junta de Planificación, Banco Gubernamental de Fomento), banca privada (First Bank, Citibank), movimientos ambientalistas (Comité de Vecinos de Isla Verde, Amigos del Mar, Inc. y Guardaguas de Puerto Rico) y entidades privadas (CH Properties, Inc., HR Properties, Inc., Sunshine Isle LLC.), Directores ejecutivos de la CPN y el Municipio de Carolina.

Durante el transcurso de este pleito, que se extendió por más de 7 años, se suscribieron varias estipulaciones de entre las cuales destacamos las siguientes:

1. Estipulación de Sentencia por Transacción para el Desistimiento con Perjuicio de la Demanda Radicada por la Compañía de Parques Nacionales y de la Reconvenición en contra de la Compañía de Parques Nacionales, sus Ex-Directores Ejecutivos y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico - suscrita por la CPN, el ELA, HR Properties y CH Properties.
2. Estipulación de Desistimiento Voluntario con Perjuicio - Comparecen CH Properties y Desarrollos Hoteleros.

Posteriormente, el pleito continuó contra el Municipio, quien, a pesar de no haber resultado favorecido por el dictamen del Tribunal, tampoco tomó las acciones conducentes a desalojar las personas que se mantienen en los terrenos objeto del contrato en señal de protesta.

Por el contrario, el Municipio, en lo que aparenta ser un subterfugio para alterar el resultado de la determinación del Tribunal en el caso del año 2005, presentó una Petición de Expropiación Forzosa sobre el contrato de arrendamiento que ostenta CH Properties, y la cual da origen a la Resolución Conjunta que discutimos.

El DRD indica que, como sucesor de la CPN y titular original de los terrenos en cuestión, no forma parte de la acción de expropiación. Sin embargo, en caso de que el Municipio continúe con su acción de expropiación, el DRD o cualquier sucesor del Programa de Parques Nacionales estaría facultado para radicar un pleito judicial para que se le revierta la titularidad de los terrenos en controversia.

Así también, afirman ser conscientes que el fin público de fomentar el turismo y aumentar la tasa de empleos y recaudos mediante la construcción del condo-hotel que se pretendía levantar al otorgarse el contrato en el año 1996, continúa vigente. Indican que, en la actualidad, ante las circunstancias fiscales por las cuales atraviesa Puerto Rico, ese fin público adquiere aún mayor importancia.

De igual modo, afirman que las acciones del Municipio son contrarias a lo establecido en la Resolución Conjunta 1 mediante la cual que ordena la transferencia del terreno al Municipio. Igualmente, son contradictorias a las disposiciones incluidas en la Escritura de Cesión, sobre la subrogación del Municipio bajo los mismos términos y condiciones en los contratos previamente otorgados y vigentes al momento de la cesión.

✓ Por su parte, la **Compañía de Turismo**, mediante Memorial que sometiera el 7 de junio de 2017, informó que el 2 de diciembre de 2002, la Compañía compareció a una vista pública ante la Junta de Planificación en la que expuso su posición con relación a la construcción de un condo-hotel de ciento noventa y seis (196) unidades, propuesta por HR Properties. A esos efectos, se incluyó, entonces, copia de la ponencia sometida en aquella vista.

De acuerdo con la información que obra en los registros de la Compañía de Turismo, el proyecto turístico propuesto, al día de hoy, no se ha realizado. Expresan su preocupación de que, en la medida que la situación actual se continúe postergando y no se acate la determinación de la Asamblea Legislativa y de nuestros tribunales, se soslaye el desarrollo económico de la Isla en un momento en su resurgimiento. En fin, afirman que el violentar las condiciones de la cesión de los terrenos en controversia en este caso opera en detrimento del turismo y, por consiguiente, del desarrollo económico de la Isla.

Similarmente, el **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC)**, expresó que el desarrollo económico de Puerto Rico, del cual el sector del turismo y la economía del visitante resultan ser componentes fundamentales a largo plazo, es imperativo para asegurar que nuestra Isla pueda lograr la reconstrucción que tanto necesita tras el paso de los huracanes Irma y María durante el mes de septiembre de 2017. Además, indicar que el Turismo es una pieza fundamental para lograr el balance fiscal necesario para que Puerto Rico pueda recuperarse de la crisis fiscal y económica que lo abate desde hace ya más de una década. En su opinión, lo mismo es cónsono con el espíritu de la Resolución Conjunta 1-2002, la cual condicionó el traspaso de los terrenos

en controversia a que se honrara el contrato de arrendamiento antes mencionado, en atención al potencial económico que representaba para el sector turístico y Puerto Rico. Así las cosas, el DDEC expresa no tener objeciones en cuanto a la aprobación de la medida.

Por su parte, la **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)**, indicó que en lo que respecta a la R. C. del S. 94, en términos generales, la misma no resulta incompatible con el Plan Fiscal ni con las disposiciones de PROMESA. Ello, naturalmente, sujeto a que las agencias pertinentes certifiquen que el inmueble descrito en la medida no arrastra deudas (como, por ejemplo, por concepto de impuesto a la propiedad) o gravámenes de alguna índole. Esto, toda vez que si fuera necesario activar el mecanismo dispuesto en la Sección 3 de la R. C. del S. 94 (revertir la titularidad del inmueble al Gobierno de Puerto Rico), las deudas que arrastre la propiedad en cuestión pasarían a ser obligaciones del Gobierno de Puerto Rico, quien tendría que asumirlas y pagarlas.

Por otro lado, llamaron la atención a que la R. C. del S. 94 hace referencia a la Compañía de Parques Nacionales en varias ocasiones. No obstante, dicha entidad fue suprimida por la Ley 107-2014, conocida como Ley del Programa de Parques Nacionales. Ese estatuto, en esencia, creó el Programa de Parques Nacionales, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, siendo dicho Departamento el sucesor de la Compañía de Parques Nacionales. Por consiguiente, entienden que previo a que la R.C. DEL S. 94 pueda ser aprobada, se debe corregir esta imprecisión.

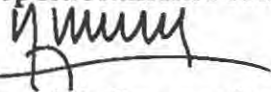
Luego de un estudio sosegado de las opiniones vertidas sobre la medida ante nuestra consideración, la Comisión informante entiende necesario la aprobación de la misma según enmendada. Esta Comisión entiende que es nuestro deber asegurar que los recursos de nuestra Isla están siendo utilizados al máximo, potenciando su desarrollo en beneficio de nuestros ciudadanos y visitantes. Mediante la aprobación de esta medida, no tan solo se logrará cumplir con el fin expuesto Resolución Conjunta 1-2002, permitiendo el desarrollo de los terrenos arrendados para el desarrollo turístico. Como indica la Exposición de Motivos, dicha construcción cumplirá con un fin público importante, dando paso un proyecto turístico que representa una inversión considerable y la creación de cientos de empleos directos e indirectos, ambos teniendo un efecto positivo para el desarrollo económico de la Isla.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la **R. C. del S. 94, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Comisión de Gobierno
Informe Positivo de la R. C. del S. 94
Página 8 de 8

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno



**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(11 DE ABRIL DE 2018)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 231

12 de enero de 2017

Presentado por el señor *Torres Torres*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el inciso (i) del Artículo 2 y el Artículo 4 de la Ley 358-2004, mejor conocida como “Ley Reguladora de los Derechos de los Servidores Públicos que Pertenezcan a Agrupaciones Bona Fide”; enmendar el inciso (8) del Artículo 3 de la Ley 333-2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral”, con el fin de flexibilizar los requisitos de los informes que las agrupaciones bona fide deben circular anualmente entre sus matrículas, así como de los informes financieros anuales que deben radicar ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos las agrupaciones bona fide que generen o reciban ingresos anuales por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) o menos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las organizaciones *bona fide* de empleados de carrera en el servicio público cumplen con el propósito de representar y defender los intereses de sus asociados, en diversos departamentos, agencias y corporaciones públicas en el Gobierno de Puerto Rico. Estas organizaciones están autorizadas, tanto por la Ley Núm. 134 de 19 de julio de 1960, como por la Ley Núm. 139 de 30 de junio de 1961 y pueden, como parte de sus funciones, cobrar cuotas a sus miembros, para de esa forma, brindarles servicios y adelantar los propósitos de su organización. De igual forma el Gobierno, a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, tiene la responsabilidad de velar por el buen uso de esas cuotas. Por lo que se les requiere a estas organizaciones rendir informes financieros anuales. Actualmente, la ley requiere que dichos informes sean auditados y certificados por un contador público autorizado, lo que resulta un requisito innecesario y muy oneroso para muchas de estas organizaciones debido a su limitada matrícula, bajas cuotas y su

situación económica, el costo del informe auditado grava indebidamente las finanzas de la organización.

Por tales razones, esta Asamblea Legislativa entiende que es beneficioso enmendar este requisito para que estas organizaciones puedan continuar existiendo y cumpliendo sus objetivos y proyectos en el servicio público. Esta enmienda autoriza a las organizaciones que no generen o reciban ingresos por más de quinientos mil dólares (\$500,000.00) anuales, que cumplan con el requisito de divulgación de información financiera presentando un informe debidamente juramentado ante Notario, por el presidente y el tesorero de la organización bona fide, que pueda ser preparado por un contador o por el Negociado de Servicios a Uniones Obreras del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso (i) del Artículo 2 de la Ley 358-2004, para que lea
2 como sigue:

3 “Artículo 2.-Deber de aprobar Constitución y Reglamento

4 Toda agrupación bona fide, al momento de ser certificada, tendrá que haber
5 promulgado una constitución y un reglamento para sus miembros estableciendo los principios
6 fundamentales dentro de los cuales funcionará. La constitución y el reglamento de todas las
7 agrupaciones bona fide deberán cumplir con todo lo dispuesto en esta Ley. La constitución y
8 el reglamento deberán ser aprobados por toda la organización bona fide y establecerán los
9 derechos que tendrán sus miembros. Entre uno y otro documento deberá proveerse por lo
10 menos lo siguiente:

11 a) ...

12 b) ...

13 c) ...

14 d) ...

15 e) ...

1 f) ...

2 g) ...

3 h) ...

4 i) Garantía de que se circule anualmente entre la matrícula un informe general de las
5 operaciones de las agrupaciones bona fide, así como su hoja de balance, certificados
6 por un contador público autorizado dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre
7 de sus operaciones anuales. En el caso de una agrupación bona fide que genere o
8 reciba ingresos anuales por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) o
9 menos, solo tendrá que circular un informe financiero debidamente juramentado ante
10 Notario, por el presidente y el tesorero de la agrupación bona fide, preparado por un
11 contador o por el Negociado de Servicios a Uniones Obreras del Departamento del
12 Trabajo y Recursos Humanos.

13 j) ...

14 k) ...”

15 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 358-2004, para que lea como sigue:

16 “Artículo 4.- Libros de Contabilidad e Informes Financieros

17 Toda agrupación bona fide llevará y conservará libros de cuenta que reflejen exacta y
18 fielmente sus transacciones según los principios de contabilidad generalmente aceptados y
19 conservará por el termino de seis (6) años los comprobantes y documentos que evidencien
20 tales transacciones. Anualmente enviará copia de sus informes financieros debidamente
21 auditados y certificados por un contador público autorizado. Estos informes deberán enviarse
22 dentro del término de ciento veinte (120) días a partir de la fecha del cierre de sus operaciones
23 anuales. Dichos informes se radicarán ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

1 y se les entregará copia de los mismos a los miembros de la agrupación bona fide. Toda
2 agrupación bona fide que genere o reciba ingresos anuales por la cantidad de quinientos mil
3 dólares (\$500,000.00) o menos, solo tendrá que rendir un informe financiero debidamente
4 juramentado ante Notario, por el presidente y el tesorero de la agrupación bona fide,
5 preparado por un contador o por el Negociado de Servicios a Uniones Obreras del
6 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

7 Los informes requeridos en este articulado se presentarán ante el Negociado de
8 Servicios a Uniones Obreras en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.”

9 Sección 3.-Se enmienda el inciso (8) del Artículo 3 de la Ley 333-2004, según
10 enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una
11 Organización Laboral”, para que lea como sigue:

12 “Artículo 3.-Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización
13 Laboral:

14 A los fines de garantizar la libre asociación y participación de toda persona en una
15 organización laboral se declaran como derechos y prerrogativas protegidas y revestidas de
16 gran interés público para todo miembro afiliado a una organización laboral lo siguiente:

17 1. ...

18 8. El derecho a recibir anualmente en o antes del 20 de agosto de cada año, un informe
19 económico de las actividades y operaciones económicas y financieras de la organización
20 suscrito por el tesorero de la organización, incluyendo un informe certificado por un contador
21 autorizado sobre la situación económica de la organización desde el comienzo hasta el final
22 del año fiscal, que comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio de cada año. En el caso de
23 una organización bona fide que genere o reciba ingresos anuales por la cantidad de quinientos

1 mil dólares (\$500,000.00) o menos, solo tendrá que circular un informe financiero
2 debidamente juramentado ante Notario, por el presidente y el tesorero de la organización
3 bona fide, preparado por un contador o por el Negociado de Servicios a Uniones Obreras del
4 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

5 Dichos informes deberán contener anejado y de forma separada, un listado de todo
6 gasto, desembolso o inversión en exceso de dos mil dólares (\$2,000.00), describiéndose el
7 propósito o el concepto del gasto, desembolso o inversión y el salario, dietas, viáticos o
8 compensaciones especiales que reciban los directivos, empleados y asesores o consultores de
9 la organización.

10 9. ...

11 ...”

12 Sección 4. - Separabilidad

13 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
14 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
15 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
16 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará
17 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
18 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere
19 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia
20 de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
21 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
22 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
23 afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o

1 circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca
2 de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la
3 aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
4 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,
5 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La
6 Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de
7 separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

8 Sección 5. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 94

15 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Correa Rivera*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para requerir y compeler al Municipio Autónomo de Carolina a cumplir con la Resolución Conjunta Número 1 del 2 de enero de 2002, y en su consecuencia, desistir de cualquier acto que incumpla, obstruya o impida el cumplimiento con todo contrato debidamente otorgado entre la Compañía de Fomento Recreativo, ahora la Compañía de Parques Nacionales, y terceros sobre las fincas número 36,908 y 36,909 inscritas en el Registro de la Propiedad de Carolina, con anterioridad al traspaso de dichas fincas al Municipio, en cumplimiento con nuestra Resolución Conjunta. En caso de que el Municipio se niegue a cumplir con nuestro requerimiento, se le faculta a al Departamento de Recreación y Deportes o a cualquier otra entidad gubernamental que tenga el Programa de Parques Nacionales a intervenir e impugnar cualquier acción incompatible con nuestro requerimiento, y de ser necesario, acudir ante los Tribunales de Justicia y solicitar las órdenes que sean necesarias para hacer cumplir esta Resolución Conjunta, incluyendo la reivindicación de la(s) finca(s).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de una política de desarrollo económico y fomento del turismo de Puerto Rico, el 11 de marzo de 1996, la Compañía de Fomento Recreativo (ahora la Compañía de Parques Nacionales, adscrita al Departamento de Recreación y Deportes) y el Municipio de Carolina suscribieron un contrato de arrendamiento (*Agreement of Lease*) con una entidad privada para arrendarle a este último un predio de cinco (5.00) cuerdas localizado dentro de los predios conocidos como el Balneario de Carolina. Dicho arrendamiento se llevó a cabo

con el fin público de “fomentar el turismo, aumentar significativamente la tasa de empleos mediante la creación de empleos directos e indirectos, y obtener mayores recaudos y ganancias, mediante la construcción de un condo-hotel de no menos de 120 habitaciones”. Dicho desarrollo representaría una inversión de sobre cuarenta millones de dólares (\$40,000,000) creando cientos de empleos directos e indirectos.

Mediante la Resolución Conjunta Número 1 del 2 de enero de 2002 le ordenamos a la Compañía de Parques Nacionales ceder y transferir al Municipio de Carolina la titularidad de dos parcelas de terrenos localizadas en el Balneario de Carolina, fincas número 36,908 y 36,909, inscritas en el Registro de la Propiedad de Carolina, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), incluyendo las instalaciones, edificaciones del balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes cedidos o traspasados. Las cinco (5.00) cuerdas objeto del contrato de arrendamiento antes mencionado formaba parte de la finca 36,908, y luego de la cesión fue segregado como una finca independiente bajo el número de finca 39,831 en el Registro de la Propiedad de Carolina.

Nuestra Resolución Conjunta condicionó la cesión antes mencionada a las siguientes condiciones:

- a. El Municipio Autónomo de Carolina garantizará y mantendrá el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público;
- b. Todo contrato debidamente otorgado entre el Departamento o la anterior Compañía de Fomento Recreativo y alguna persona natural o jurídica en relación al Balneario, antes del presente traspaso o cesión, permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al momento de su otorgamiento subrogándose el Municipio en el lugar del Departamento o de la Compañía, con los mismos derechos y obligaciones; y
- c. En caso de que el Municipio incumpliese con las condiciones restrictivas impuestas sobre el traspaso de titularidad de dichos terrenos se dispuso que:

“[L]os terrenos, las instalaciones y los derechos del Balneario serán revertidos a la Compañía de Parques Nacionales, a solicitud de ésta siguiendo los procedimientos establecidos conforme ley”. (Énfasis suplido)

En cumplimiento con la Resolución Conjunta Número 1 del 2 de enero de 2002, la Compañía de Parques Nacionales le cedió al Municipio Autónomo de Carolina el Balneario de Carolina. Como parte de dicha cesión, y en cumplimiento con esa Resolución Conjunta, el predio de cinco (5.00) cuerdas proveniente de la finca 36,908, parte del balneario, y es objeto del arrendamiento (*Agreement of Lease*) fue al transferido al Municipio de Carolina mediante escritura pública. Conforme a dicha escritura, el Municipio Autónomo de Carolina recibió la titularidad del predio de cinco (5.00) cuerdas, ahora finca 39,831, inscrita al folio 276, del tomo 873, Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina, Puerto Rico.

Mediante dicha escritura, el Municipio se comprometió explícitamente a cumplir con las condiciones impuestas y asumir, respetar y cumplir con los contratos debidamente otorgados a la fecha del traspaso de titularidad, incluyendo el siguiente lenguaje:

"[t]odo contrato debidamente otorgado entre el Departamento o la anterior Compañía de Fomento Recreativo y alguna persona natural o jurídica en relación al Balneario antes del presente traspaso permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al momento de su otorgamiento subrogándose el Municipio en el lugar del Departamento o de la Compañía, con los mismos derechos y obligaciones”. (Énfasis Suplido)

Hemos tomado conocimiento de que durante muchos años el Municipio de Carolina ha evadido sus responsabilidades contractuales en relación al Contrato de Arrendamiento (*Agreement of Lease*) vigente a la fecha de dicho traspaso, en clara violación a la Resolución Conjunta Número 1 del 2 de enero de 2002. Dichos actos violatorios a la Resolución Conjunta incluyen la radicación de un proceso de expropiación forzosa, donde se solicita la expropiación del “*Agreement of Lease*”, para entonces dar el mismo por terminado.

Tomamos conocimiento también que el arrendamiento ha sido litigado en varios foros, siendo validado por los Tribunales de Justicia, y que mediante providencia judicial se le ordenó al Municipio, so pena de desacato, cumplir con el referido arrendamiento. Confrontado con dicho mandamiento judicial, el Municipio recurre a comenzar un proceso de expropiación.

Acciones como esta son las que nos han llevado a la debacle económica que heredó este Gobierno, afectando severamente la credibilidad de Puerto Rico. Las mismas, además, constituyen y ocasionan un choque entre Ramas de Gobierno. Si fuera por la continua obstrucción del Municipio, ya se hubiese cumplido con el fin público para el cual se arrendó, llevándose a cabo el desarrollo turístico razón del contrato, el cual representa una inversión considerable y la creación de cientos de empleos directos e indirectos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Esta Asamblea Legislativa requiere al Municipio Autónomo de Carolina a
2 cumplir con la Resolución Conjunta Número 1 del 2 de enero de 2002 y, en su consecuencia,
3 desistir de cualquier acto que incumpla, obstruya o impida el cumplimiento o consecución de
4 todo contrato debidamente otorgado entre la Compañía de Fomento Recreativo (ahora la
5 Compañía de Parques Nacionales) y terceros en relación a las fincas número 36,908 y 36,909
6 inscritas en Registro de la Propiedad de Carolina, con anterioridad al traspaso de dichas
7 fincas al Municipio, en cumplimiento con la Resolución Conjunta.

8 Sección 2.- En caso de que el Municipio Autónomo de Carolina no cumpla con
9 nuestro requerimiento, se faculta al Departamento de Recreación y Deportes o a cualquier
10 otra entidad gubernamental que tenga adscrita el Programa, o su sucesor a intervenir e
11 impugnar ante los Tribunales cualquier acción del Municipio que incumpla con nuestro
12 requerimiento, y solicite las órdenes que sean necesarias para hacer cumplir esta Resolución

1 Conjunta, incluyendo la reivindicación de titularidad de la(s) finca(s) cedidas por la
2 Compañía de Fomento Recreativo (ahora la Compañía de Parques Nacionales) al Municipio
3 Autónomo de Carolina en virtud de nuestra Resolución Conjunta Número 1 del 2 de enero de
4 2002.

5 Sección 3. Cláusula de Separabilidad

6 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
7 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
8 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
9 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará
10 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
11 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere
12 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia
13 de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
14 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
15 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
16 afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o
17 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de
18 esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
19 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique
20 o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
21 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa
22 hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal
23 pueda hacer.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
- 2 su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(11 DE ABRIL DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{era} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 300

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el Destino Turístico de Porta del Sol, el funcionamiento de la Junta Ejecutiva y sus Comités, el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino, y los planes futuros para la promoción y desarrollo continuo de Porta del Sol.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 158-2005 creó el Destino Turístico de Porta del Sol. Esta legislación no sólo creó el Destino Turístico, sino que también demarcó el área geográfica del Destino; ordenó a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un “Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino”; creó la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol - Puerto Rico; creó el Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales; creó el Comité de Educación y Mercadeo; ordenó a los Municipios que componen Porta del Sol Puerto Rico, a realizar un inventario de instalaciones y atracciones turísticas.

El Destino Turístico de Porta del Sol comprende los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián y Quebradillas. De la misma forma, la Ley 77-2016, según enmendada, añadió a la Región Turística de Porta del Sol los municipios de Lares y Yauco. Cada uno de estos destinos ofrece actividades turísticas únicas en su área.

Esta iniciativa legislativa tiene el propósito de promover actividad turística, la cual constituye uno de los principales sectores de la economía de Puerto Rico y de la región Oeste. Este importante sector es fuente de generación de empleos y de capital para los puertorriqueños y para la región Oeste. Los encantos que encontramos en la región Oeste son únicos en Puerto Rico, por lo cual es sumamente importante que las agencias gubernamentales y el sector privado cumplan con sus deberes y responsabilidades, las cuales emanan de la Ley 158-2005.

Ante esta realidad, este Senado considera imperante realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley 158-2005, la cual crea el Destino Turístico de Porta del Sol.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Desarrollo del
2 Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el Destino
3 Turístico de Porta del Sol, el funcionamiento de la Junta Ejecutiva y sus Comités, el Plan
4 Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino, y los planes futuros para la
5 promoción y desarrollo continuo de Porta del Sol.

6 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones, dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.-Esta Resolución entrará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 689

6 de abril de 2018

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 465, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento, los protocolos, los servicios y las operaciones en general del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín antes y después del paso del huracán María sobre Puerto Rico, así como de los posibles cambios a estos a raíz de la experiencia reciente, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 465, para que
- 2 lea como sigue:
- 3 “La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones, dentro de treinta (30) días después de la aprobación de esta
- 5 Resolución.”
- 6 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 690

9 de abril de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más cálida felicitación a la joven barranquiteña Rocío del Mar Avilés Mercado, al obtener Medalla de Oro en la competencia de Biología del “International Festival of Engineering Sciences and Technology” en Tunesia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La joven Rocío del Mar Avilés Mercado, quien estudia Biología en la Universidad de Puerto Rico (UPR), participó en el “International Festival of Engineering Sciences and Technology” en Tunesia, presentando una investigación que busca esclarecer el rol que tiene la proteína p38 en la localización subcelular HuR en las células T activadas.

La joven compitió contra 21 países y 200 estudiantes. El pasado año ganó el Tercer Lugar en el “China Adolescence Science and Technology Innovation Contest (CASTIC)”. Su trabajo de investigación lo comenzó en la Escuela Superior bajo el Programa SEED (Summer Research Internship Program for Economically Disadvantaged High School Students), un programa de internado que les permite a estudiantes de Escuela Superior sumergirse en una experiencia universitaria de investigación. En su primer año como universitaria trabaja de la mano del DR. Carlos J, Gonzalez, María Fernanda Duque Osorno y Dina Bracho Rincón como parte de un Internado a través del Programa SEED.

Tras su logro Rocío del Mar fue invitada a trabajar en el laboratorio del Dr. KUN-Lin Yang en Taiwán, ROC. Además, logró una invitación a otra competencia, INSPO, una competencia orientada a departamentos de investigación y tecnología, celebrada en Istambul, Turquía.

El Senado de Puerto Rico felicita y se enorgullece del logro de nuestros jóvenes estudiantes, en especial de los logros de esta joven barranquiteña, Rocío del Mar Avilés Mercado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación a la joven barranquiteña Rocío del
2 Mar Avilés Mercado, al obtener Medalla de Oro en la competencia de Biología del
3 “International Festival of Engineering Sciences and Technology” en Tunesia.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será enviada a la
5 joven Rocío del Mar Avilés Mercado como constancia de este reconocimiento.

6 Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación
7 del País para su conocimiento y divulgación.

8 Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 693

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Dra. Wilmayra Villafañe Ramos, voluntaria que estuvo activa durante y después del paso del huracán María por Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un voluntario es aquella persona que invierte su tiempo, dinero y esfuerzo en ayudar a los demás sin esperar ningún beneficio. Los voluntarios sacrifican su tiempo con mucho amor y dedicación, su familia, entrega su tiempo, conocimiento, entusiasmo y buen humor con el objetivo de cambiar el panorama en el que se encuentren las personas. Ser voluntario significa ser diferentes a los demás, porque ayudar te cambia la vida, nos hace más humanos, más sensibles y más tolerante a todo y todos.

Durante la emergencia del paso del Huracán María por Puerto Rico, junto a la Guardia Nacional y diferentes agencias del Gobierno, se unieron para ayudar en la recuperación distintas personas Voluntarios. Durante este tiempo se dedicaron a ayudar a renovar la calidad de vida de los seres humanos y ayudaron en la reconstrucción del Pueblo de Puerto Rico. El Pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares, familias para servir

al pueblo voluntariamente sin esperar nada a cambio. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado y dedicación antes, durante y después del Huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por sus logros.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico a la Dra. Wilmayra Villafañe Ramos, voluntaria que estuvo activa durante y
3 después del paso del huracán María por Puerto Rico.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
5 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
6 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 694

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar Martín Cabán, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del huracán María en Utuado, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Nacional se dedica a salvar vidas, proteger propiedades, preservar la paz, el orden y la seguridad en el país durante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o disturbios civiles. Además, están activos para servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

Los miembros de la Guardia Nacional que trabajaron en Utuado se dedicaron a ayudar en abrir paso en las carreteras, reconstruir hogares, salvar vidas y llevar suministros a los más necesitados. Lograron sacar de la isla alrededor de dieciocho pacientes de cáncer y otras condiciones médicas. Durante este tiempo surgió una unión incomparable entre el gobierno Estatal con la Guardia Nacional. El Pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares y familias para servir al pueblo desinteresadamente. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado, dedicación y esmero antes, durante y después del Huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por su valentía y entrega.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico al militar Martín Cabán, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo
3 antes, durante y después del paso del huracán María en Utuado, Puerto Rico.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
5 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
6 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan, Puerto Rico.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 695

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar Lorenz A. Pagani Negrón, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del huracán María en Utuado, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Nacional se dedica a salvar vidas, proteger propiedades, preservar la paz, el orden y la seguridad en el país durante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o disturbios civiles. Además, están activos para servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

Los miembros de la Guardia Nacional que trabajaron en Utuado se dedicaron a ayudar en abrir paso en las carreteras, reconstruir hogares, salvar vidas y llevar suministros a los más necesitados. Lograron sacar de la isla alrededor de dieciocho pacientes de cáncer y otras condiciones médicas. Durante este tiempo surgió una unión incomparable entre el Gobierno Estatal con la Guardia Nacional. El pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares y familias para servir al pueblo desinteresadamente. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado, dedicación y esmero antes, durante y después del huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por su valentía y entrega.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico al militar Lorenz A. Pagani Negrón, unidad Alfa 1-296 Infantería, que
3 estuvo activo antes, durante y después del paso del Huracán María en Utuado, Puerto
4 Rico.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
6 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
7 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 696

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar Jorge Quiles, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del huracán María en Utuado, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Nacional se dedica a salvar vidas, proteger propiedades, preservar la paz, el orden y la seguridad en el país durante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o disturbios civiles. Además, están activos para servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

Los miembros de la Guardia Nacional que trabajaron en Utuado se dedicaron a ayudar en abrir paso en las carreteras, reconstruir hogares, salvar vidas y llevar suministros a los más necesitados. Lograron sacar de la isla alrededor de dieciocho pacientes de cáncer y otras condiciones médicas. Durante este tiempo surgió una unión incomparable entre el Gobierno Estatal con la Guardia Nacional. El pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares y familias para servir al pueblo desinteresadamente. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado, dedicación y esmero antes, durante y después del huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por su valentía y entrega.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico al militar Jorge Quiles, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo
3 antes, durante y después del paso del huracán María en Utuado, Puerto Rico.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
5 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
6 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 697

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar Jonathan Tossas Ortiz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del huracán María en Utuado, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Nacional se dedica a salvar vidas, proteger propiedades, preservar la paz, el orden y la seguridad en el país durante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o disturbios civiles. Además, están activos para servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

Los miembros de la Guardia Nacional que trabajaron en Utuado se dedicaron a ayudar en abrir paso en las carreteras, reconstruir hogares, salvar vidas y llevar suministros a los más necesitados. Lograron sacar de la Isla alrededor de dieciocho pacientes de cáncer y otras condiciones médicas. Durante este tiempo surgió una unión incomparable entre el Gobierno Estatal con la Guardia Nacional. El pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares y familias para servir al pueblo desinteresadamente. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado, dedicación y esmero antes, durante y después del huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por su valentía y entrega.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico al militar Jonathan Tossas Ortiz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo
3 activo antes, durante y después del paso del huracán María en Utuado, Puerto Rico.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
5 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
6 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan, Puerto Rico.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 698

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar Joel Vargas, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del huracán María en Utuado, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Nacional se dedica a salvar vidas, proteger propiedades, preservar la paz, el orden y la seguridad en el país durante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o disturbios civiles. Además, están activos para servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

Los miembros de la Guardia Nacional que trabajaron en Utuado se dedicaron a ayudar en abrir paso en las carreteras, reconstruir hogares, salvar vidas y llevar suministros a los más necesitados. Lograron sacar de la Isla alrededor de dieciocho pacientes de cáncer y otras condiciones médicas. Durante este tiempo surgió una unión incomparable entre el Gobierno Estatal con la Guardia Nacional. El pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares y familias para servir al pueblo desinteresadamente. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado, dedicación y esmero antes, durante y después del huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por su valentía y entrega.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico al militar Joel Vargas, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes,
3 durante y después del paso del huracán María en Utuado, Puerto Rico.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
5 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
6 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan, Puerto Rico.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 699

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar Alejandro J. Echevarría Cruz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del huracán María en Utuado, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Nacional se dedica a salvar vidas, proteger propiedades, preservar la paz, el orden y la seguridad en el país durante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o disturbios civiles. Además, están activos para servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

Los miembros de la Guardia Nacional que trabajaron en Utuado se dedicaron a ayudar en abrir paso en las carreteras, reconstruir hogares, salvar vidas y llevar suministros a los más necesitados. Lograron sacar de la Isla alrededor de dieciocho pacientes de cáncer y otras condiciones médicas. Durante este tiempo surgió una unión incomparable entre el Gobierno Estatal con la Guardia Nacional. El pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares y familias para servir al pueblo desinteresadamente. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado, dedicación y esmero antes, durante y después del huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por su valentía y entrega.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico al militar Alejandro J. Echevarría Cruz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que
3 estuvo activo antes, durante y después del paso del huracán María en Utuado, Puerto
4 Rico.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
6 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
7 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 701

10 de abril de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico al militar Alberto Moreu Cruz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo activo antes, durante y después del paso del huracán María en Utuado, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Nacional se dedica a salvar vidas, proteger propiedades, preservar la paz, el orden y la seguridad en el país durante situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales o disturbios civiles. Además, están activos para servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

Los miembros de la Guardia Nacional que trabajaron en Utuado se dedicaron a ayudar en abrir paso en las carreteras, reconstruir hogares, salvar vidas y llevar suministros a los más necesitados. Lograron sacar de la Isla alrededor de dieciocho pacientes de cáncer y otras condiciones médicas. Durante este tiempo surgió una unión incomparable entre el Gobierno Estatal con la Guardia Nacional. El pueblo de Puerto Rico se siente honrado por su dedicación, esfuerzo y disposición durante esta emergencia al dejar sus hogares y familias para servir al pueblo desinteresadamente. Nos enorgullece grandemente todo su esfuerzo.

Por lo tanto, conscientes del excelente trabajo realizado, dedicación y esmero antes, durante y después del huracán María por Puerto Rico, es menester del Senado de Puerto Rico reconocerle y felicitarle por su valentía y entrega.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de
2 Puerto Rico al militar Alberto Moreu Cruz, unidad Alfa 1-296 Infantería, que estuvo
3 activo antes, durante y después del paso del huracán María en Utuado, Puerto Rico.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por
5 el senador Nelson V. Cruz Santiago, en los actos de reconocimiento que se llevarán a
6 cabo el 13 de abril de 2018, en San Juan.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 39-2010, según enmendada, conocida como “Ley del Corredor para el Desarrollo Socioeconómico de la Montaña”, a los fines de disponer que la Compañía de Fomento Industrial arriende de forma parcial o segmentada, espacios de las edificaciones industriales que sean susceptibles a ser segregadas, que ubiquen dentro de la región, a microempresas de hasta siete (7) empleados o menos y que generen un ingreso bruto menor de quinientos mil dólares (\$500,000) anualmente; para que establezca un reglamento con los procedimientos y requisitos necesarios para acogerse a este beneficio; realizar correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la Ley 39-2010, según enmendada, conocida como “Ley del Corredor para el Desarrollo Socioeconómico de la Montaña”, se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico promocionar el desarrollo industrial y cooperativo de las diversas regiones y de los gobiernos municipales en lo que concierne al desarrollo económico e industrial y proveer los recursos necesarios para hacer viable un crecimiento económico sustentable. En específico, la Ley 39, *supra*, persigue atender la situación socioeconómica de los municipios de Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Florida, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, San Sebastián, Orocovis, Utuado y Villalba.

Para lograr su cometido, se dispuso por ley que la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP) y la Comisión de Desarrollo Cooperativo, entre otros, elaboren un plan estratégico para la promoción industrial y cooperativa de la Región Central con el fin de definir las fortalezas, debilidades, oportunidades y retos que enfrentan los municipios de la región. Dicho Plan sería sometido al Gobernador de Puerto Rico, así como a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por medios de sus Secretarías, para su conocimiento y acción correspondiente.

El referido Plan Estratégico deberá incluir, pero no se limita, a los siguientes componentes: (1) Una evaluación macroeconómica de toda la región; (2) Un inventario de los establecimientos y las cooperativas industriales que operan en la región, segmentación por índice de clasificación industrial, y cantidad de empleos; (3) Una relación de la vigencia de los decretos de exención contributiva vigentes y fechas de expiración; (4) Un inventario de todos los establecimientos industriales vacantes en la región; (5) Un análisis de las necesidades de infraestructura de la región; (6) Una

relación de los proyectos promovidos por PRIDCO y FIDECOOP para la región; y (7) Un análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas económicas y/o de cualquier otra índole que pueda enfrentar la región.

Ahora bien, en atención al acápite 4, el cual considera se elabore un inventario de todos los establecimientos industriales vacantes en la región, nos parece adecuado establecer que una vez realizado el mismo, la Compañía de Fomento Industrial venga facultada a arrendar de forma parcial o segmentada espacios de las edificaciones industriales que ubiquen dentro de la región a microempresas de hasta cinco (5) empleados o menos.

Sobre el particular, cabe destacar que una microempresa es una empresa de tamaño pequeño, que ejerce una actividad económica de forma regular, ya que cuenta con un máximo de cinco empleados. Generalmente, las microempresas están compuestas de personas de escasos ingresos. Estas iniciativas llamadas microempresas han sido generadas por emprendedores, quienes se han visto sin empleo, o con el fin de complementar los ingresos.

Las micro y pequeñas empresas se definen, ya no en términos de marginalidad, sino como una alternativa productiva que permite la generación de procesos de desarrollo local que garantice efectivamente la equidad en el desarrollo económico. Microempresas son unidades productivas de menor escala en un sector industrial determinado. Se caracterizan por tener tecnologías que van de convencionales o artesanales a las más avanzadas o modernas. Su rentabilidad es la del sector industrial al que pertenecen y sus niveles de productividad en la mayoría de las veces son inferiores a las de su sector. Este tipo de empresas tiene una gran importancia en la vida económica de un país, en especial para los sectores más vulnerables desde el punto de vista económico. Esto ocurre ya que las microempresas pueden ser una salida laboral para un desempleado o un ama de casa. La elaboración de artesanías, gastronomía, a pequeña escala y la consultaría profesional son algunos de los campos más usuales en el desarrollo de microempresas.

La planificación de una microempresa significa pensar y descubrir qué hacer en el futuro, comenzar y mejorar su capacidad de generación de ingresos. Planificar una microempresa, por lo tanto, implica entre otras cosas, previsión de costos; aportaciones, resultados, ventas, beneficios y flujos de dinero.

Sin embargo, como todo tipo de operación comercial o empresarial, estas organizaciones necesitan un centro desde donde puedan llevar a cabo sus funciones. Por tanto, y en consideración a que la Compañía de Fomento Industrial cuenta con un amplio inventario de estructuras que al momento están en desuso, vemos razonable instrumentar las mismas para que puedan ser utilizadas a favor de estos empresarios, con especial atención, en la Región Central de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 39-2010, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Plan Estratégico

Se dispone que la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), la Comisión de Desarrollo Cooperativo y los alcaldes de los municipios incluidos en las disposiciones de esta Ley, elaborarán, dentro del término de un (1) año que comenzará a decursar luego de aprobada esta Ley, un plan estratégico para la promoción industrial y cooperativo de la Región Central con el fin de definir las fortalezas, debilidades, oportunidades y retos que enfrentan los municipios de la región. Dicho Plan será sometido al Gobernador de Puerto Rico, así como a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por medios de sus Secretarías, para su conocimiento y acción correspondiente.

Este Plan Estratégico deberá incluir, pero no se limitará, a los siguientes componentes:

- (a) Una evaluación macroeconómica de toda la región;
- (b) Un inventario de los establecimientos y las cooperativas industriales que operan en la región, segmentación por índice de clasificación industrial, y cantidad de empleos;
- (c) Una relación de la vigencia de los decretos de exención contributiva vigentes y fechas de expiración;
- (d) Un inventario de todos los establecimientos industriales vacantes en la región;
- (e) Un análisis de las necesidades de infraestructura de la región;
- (f) Una relación de los proyectos promovidos por PRIDCO y FIDECOOP para la región;
- (g) Un análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas económicas y/o de cualquier otra índole que pueda enfrentar la región.

Disponiéndose que el Plan Estratégico para la promoción industrial y cooperativista de la región central a ser diseñado por los entes dispuestos en esta Ley tomará en cuenta los planes territoriales de los municipios.

Como parte inherente del Plan Estratégico, y en atención a la obligación de la realización de un inventario de todos los establecimientos industriales vacantes en la región, se ordena a la Compañía de Fomento Industrial a proveer espacio parcial o segmentado en las edificaciones existentes y disponibles que sean susceptibles a ser segregadas, a microempresas de todo tipo. Las empresas beneficiadas deberán mantener de uno (1) a siete (7) empleados laborando permanentemente en las mismas o hasta cinco (5) empleados temporeros adicionales de surgir imprevistamente una mayor demanda de producción; y que generen un ingreso bruto menor de quinientos mil dólares (\$500,000) anualmente. Toda microempresa que solicite se le arriende un espacio parcial o segmentado de una edificación de la Compañía deberá incluir en su solicitud: cuál será el uso propuesto para el espacio; una copia revisada del certificado de incorporación de su organización; un certificado de buena conducta corporativa (good standing); y cualquier otro requisito que sea establecido mediante reglamento a ser creado para estos propósitos.

Se establece que el contrato de arrendamiento podrá ser por un término de veinticuatro (24) meses y se podrá renovar por un término de hasta sesenta (60) meses. La renovación del contrato de arrendamiento estará sujeta al fiel cumplimiento de los requisitos establecidos para cualificar y del fiel cumplimiento por el arrendatario de los términos, obligaciones y condiciones del contrato original.

Para tales fines, la Compañía deberá establecer por reglamento las disposiciones que sean necesarias para instrumentar todo lo relativo al procedimiento de solicitud, la selección del lugar, incluyendo el canon de arrendamiento a fijarse, y los requisitos a considerarse para solicitar una reducción en la cantidad del canon de arrendamiento a ser determinado.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, la Compañía de Fomento Industrial tendrá un término de ciento ochenta (180) días desde la aprobación de ésta Ley para establecer el reglamento, y crear todos aquellos formularios que sean necesarios para su implantación.